# Periódico Oficial

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 24 de octubre de 2026. **No. 85**



**GOBIERNO LOCAL**
**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 144/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autorizó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Robinson 11”, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en un predio con una superficie de 113,746.25 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

**COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL**

ACUERDO/04/ORDINARIO/2026 del Consejo de Gobierno Digital, por el que se aprueban los Lineamientos para la emisión de dictámenes técnicos en materia de contratación de tecnologías de la información y comunicación.

Pág. 5257

-0-

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/046/2026, relativa a la adquisición de bolsas de dulces.

Pág. 5269

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/047/2026, relativa a la adquisición de despensas.

Pág. 5270

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

SEGUNDO aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial Bravos con residencia en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5271

-0-

SEGUNDO aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Ocho, del Distrito Judicial Bravos con residencia en ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5272

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**
CONVOCATORIA de Obra Pública N° 074 de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-023BIS-2026, relativa a trabajos de construcción de barda-malla perimetral.

Pág. 5273

-0-

**INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO**
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° INADET/LPE/04/2026, relativa a la adquisición de equipo de cómputo portátil y de escritorio.

Pág. 5274

-0-

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-021-2026, relativa a la adquisición de equipo de cómputo.

Pág. 5275

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-022-2026, relativa a la adquisición de materiales diversos.

Pág. 5276

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-023-2026, relativa a la adquisición de kioscos institucionales.

Pág. 5277

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-024-2026, relativa a la adquisición de mobiliario y equipo.

Pág. 5278

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-025-2026, relativa a la adquisición de elevadores.

Pág. 5279

-0-

**SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
ACUERDO de la Junta Directiva del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, por el que se aprueba el Reglamento de Operación del Fondo de Contingencia.

Pág. 5280

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS**
**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
ACUERDO N° AC-OIC-ICHITAIP-001/2026 del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento del Grupo de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto.

-FOLLETO ANEXO-

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-09/2026, relativa a la adquisición de artículos promocionales.

Pág. 5286

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-10/2026, relativa a la contratación del servicio de edición, diseño editorial, desarrollo de identidad gráfica, creación de personajes e ilustración e impresión de libro.

Pág. 5287

-0-

ACUERDO N° IEE/CE108/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se dota de fe pública a personas funcionarias de dicho ente público.

Pág. 5288

-0-

ACUERDO N° IEE/CE109/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, relativo a la conclusión del cargo de la persona Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

-FOLLETO ANEXO-

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

CRITERIO Interpretativo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, relativo a la modificación al Criterio Interpretativo 3/2025, emitido en el cuadernillo diversos 004/2025 del índice de la Presidencia.

Pág. 5294

-0-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, correspondiente a la Sesión Plenaria Extraordinaria Pública, celebrada el siete de octubre de dos mil veintiséis, punto 3, relativo al cambio de denominación de Salas, antes ubicadas en Hidalgo del Parral, Chihuahua y su competencia.

Pág. 5304

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

CONVOCATORIA Nacional para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación N° OP-LP-PCA-014-2026, relativa a rehabilitación de drenaje sanitario; y N° OP-LP-BCCII-015-2026, relativa a bacheo con mezcla asfáltica.

Pág. 5318

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/44/2026, relativa a la adquisición de equipamiento tecnológico.

Pág. 5320

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/45/2026, relativa a la adquisición de equipamiento médico.

Pág. 5321

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/46/2026, relativa a la adquisición de mobiliario.

Pág. 5322

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**
CONVOCATORIA N° N21/2026 de Licitación Pública Nacional Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N21/2026, relativa a la adquisición de despensas.

Pág. 5323

-0-

CONVOCATORIA N° N22/2026 de Licitación Pública Nacional Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N22/2026, relativa a la adquisición de chamarras.

Pág. 5325

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ**
CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 02-2026 de Licitación Pública Nacional Presencial N° DOPM-02-2026, relativa a pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 5327

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ FARÍAS**
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MGF-LP01-22500312/26, relativa a la adquisición de materiales para pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 5328

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI**
CONVOCATORIA Pública Nacional N° 04 para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública Nacional N° GCC4-1, relativa a pavimentación de calle; N° GCC4-2, relativa a construcción de centro de operaciones; y N° GCC4-3, relativa a pavimentación con carpeta asfáltica.

Pág. 5330

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitaciones Nacionales Presenciales N° OP-220-2026, relativa a trabajos de rehabilitación de parque; N° OP-221-2026, relativa a trabajos de rehabilitación de centro de psicología; N° OP-222-2026, relativa a trabajos de rehabilitación de parque; N° OP-223-2026, relativa a trabajos de equipamiento en parque; N° OP-224-2026, relativa a trabajos en parque; N° OP-225-2026, relativa a trabajos de rehabilitación de canchas; N° OP-226-2027, relativa a trabajos de construcción de techado y cancha deportiva; N° OP-227-2026, relativa a trabajos de construcción de cancha y rehabilitación de sendero; N° OP-228-2026, relativa a trabajos de rehabilitación de parque; N° OP-229-2026, relativa a trabajos de construcción de domo y cancha; y N° OP-230-2026, relativa a trabajos de rehabilitación de parque.

Pág. 5331

-0-

**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA**
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación N° CO-IMDEJ-003-2026, relativa a trabajos de rehabilitación y ampliación de gimnasio.

Pág. 5334

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI**
CONVOCATORIA de Obra Pública de Licitación Pública N° LOP-08045-MMOP-PIIPE 3-2026, relativa a pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 5335

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 5336 a la Pág. 5339

-0-

**GOBIERNO LOCAL**
**PODER EJECUTIVO**
**COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL**

EL **MTRO. CÉSAR IVÁN OROZCO SILVA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SU CARÁCTER DE **SUPLENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, PÁRRAFO QUINTO RELATIVO A LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO, Y 16, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A DICHA SUPLENCIA **HACE CONSTAR Y**----------

---

---

----------**CERTIFICA**----------

---

**QUE, DE CONFORMIDAD CON EL "ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIGITAL"**, CELEBRADA EL DÍA **15 DE JULIO DE 2026**, **DENTRO DEL ASUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMÓ EL SIGUIENTE:** ----------

---

---

----------**ACUERDO**----------

---

***"ACUERDO/04/ORDINARIO/2026. LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. ...".*** ----------

---

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**ATENTAMENTE**



**MTRO. CÉSAR IVÁN OROZCO SILVA**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA Y DESIGNADO SUPLENTE DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIGITAL.**

**ING. WALTER IGNACIO ZAMARRÓN ESTRADA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO**. La Coordinación de Política Digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es una unidad de asesoría y apoyo técnico de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, planear y ejecutar acciones en materia de acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información; establecer lineamientos para la optimización de la infraestructura informática del Estado; evaluar las políticas digitales creadas para las dependencias gubernamentales; detectar las necesidades en materia de tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración Pública Estatal; recomendar acciones para su desarrollo y modernización; así como coordinar la estrategia de digitalización de trámites, servicios, procesos y procedimientos de la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 11, fracción III, de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Chihuahua, la Coordinación de Política Digital forma parte del Consejo de Gobierno Digital y ocupa la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado, el cual constituye el órgano rector de la política estatal de gobierno digital.

**TERCERO.** La Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Digital cuenta con atribuciones para elaborar los proyectos de disposiciones, lineamientos e instrumentos que permitan la planeación, presupuestación, instrumentación, ejecución y consolidación de las políticas, planes, programas, estrategias, acciones y soluciones relacionadas con la materia de gobierno digital, y someterlos a consideración del Consejo para su aprobación, de conformidad con el artículo 16, fracción IV, de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Chihuahua.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Chihuahua, la interpretación administrativa de dicha Ley y de las demás disposiciones que de ella emanen, así como la expedición de lineamientos, manuales de operación y demás instrumentos, estará a cargo de la Coordinación de Política Digital; por lo que corresponde a dicha autoridad la expedición de los presentes Lineamientos, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno Digital el proyecto respectivo, en términos de las atribuciones conferidas a la Secretaría Técnica por el artículo 16, fracción IV, del mismo ordenamiento.

**CUARTO.** La Coordinación de Política Digital cuenta con atribuciones para emitir dictámenes técnicos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracciones I y X; 11, fracción III; 15, fracción IV; y 17, fracción VI, del Reglamento Interior de la Coordinación de Política Digital.

**QUINTO.** La emisión de dictámenes técnicos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones constituye una autorización técnica especializada sobre la viabilidad técnica de una adquisición, arrendamiento, contratación o proyecto tecnológico. Su emisión se encuentra vinculada previo a los procesos de contratación pública que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, particularmente respecto de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios tecnológicos, conforme al marco jurídico aplicable en materia de contrataciones públicas previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la circular por la que se determinan los montos de actuación y los lineamientos en materia de contratación pública de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la administración central del poder ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2026.

En atención a lo anterior, se considera necesario que únicamente sean objeto de análisis y dictaminación técnica aquellos proyectos, adquisiciones, arrendamientos o contrataciones en materia de tecnologías de la información y comunicación que cuenten con suficiencia presupuestal vigente, a efecto de que los recursos humanos y técnicos destinados al proceso de dictaminación se concentren en requerimientos que cuenten con viabilidad presupuestaria y posibilidades reales de materialización dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

La exigencia de acreditar suficiencia presupuestal vigente no implica que la Coordinación de Política Digital autorice, valide o determine la disponibilidad presupuestaria de las dependencias y entidades solicitantes, ni que el dictamen técnico constituya autorización para ejercer recursos públicos, toda vez que dichas responsabilidades corresponden a las autoridades y unidades administrativas competentes en materia presupuestaria y de contratación; su presentación tendrá únicamente el carácter de requisito documental para acreditar que la solicitud sometida a dictaminación corresponde a una contratación presupuestalmente viable.

**SEXTO.** Corresponde a la Coordinación de Política Digital promover la correcta planeación, integración, modernización, aprovechamiento y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración Pública Estatal, procurando que los proyectos tecnológicos que pretendan contratarse sean congruentes con la política estatal de gobierno digital, la Estrategia General de TIC, la seguridad de la información, la interoperabilidad y la continuidad operativa de los servicios digitales gubernamentales.

**SÉPTIMO.** Resulta necesario establecer criterios uniformes para la recepción, análisis, evaluación y emisión de dictámenes técnicos respecto de solicitudes relacionadas con adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios, infraestructura, plataformas, sistemas, licenciamientos, servicios administrados, servicios de conectividad, servicios de telecomunicaciones y demás bienes o servicios tecnológicos que pretendan ser contratados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**OCTAVO.** La emisión de dictámenes técnicos debe orientarse a verificar la viabilidad técnica de los bienes o servicios tecnológicos que se pretendan contratar, así como su alineación con las necesidades institucionales, la eficiencia administrativa, la racionalidad del gasto público, la

seguridad de la información, la protección de la infraestructura tecnológica, la interoperabilidad de los sistemas y la continuidad operativa de los servicios digitales gubernamentales.

**NOVENO.** Resulta indispensable asegurar que las solicitudes sometidas a consideración de la Coordinación de Política Digital correspondan a proyectos técnica, operativa y presupuestalmente viables, a fin de optimizar los recursos institucionales, evitar duplicidades tecnológicas y prevenir la realización de trámites administrativos que no deriven en procedimientos efectivos de contratación o implementación.

**DECIMO.** En fecha 15 de julio de 2026, tuvo verificativo la instalación y Primera Sesión Ordinaria 2026, del Consejo de Gobierno Digital, en la cual, mediante el desahogo del punto número VII del orden del día, se sometió a consideración de dicho órgano colegiado el proyecto de los Lineamientos para la Emisión de Dictámenes Técnicos en Materia de Contratación de Tecnologías de la Información y Comunicación, el cual fue aprobado por unanimidad, mediante el ACUERDO/04/ORDINAR/O/2026.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expiden los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los requisitos, criterios, procedimientos y condiciones para la emisión de dictámenes técnicos que constituyen autorizaciones técnicas especializadas sobre la viabilidad técnica de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones, proyectos, infraestructura, plataformas, sistemas y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que pretendan realizar por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que, conforme a los presentes Lineamientos, soliciten la emisión de un Dictamen Técnico por parte de la Coordinación de Política Digital.

**Artículo 3. Definiciones.**

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Coordinación**: La Coordinación de Política Digital del Poder Ejecutivo;
II. **Ciberseguridad**: Medidas, políticas, tecnologías y prácticas que se implementan para proteger los sistemas informáticos, redes, dispositivos y datos de posibles ataques cibernéticos, accesos no autorizados, robos de información y otros riesgos asociados al ciberespacio;
III. **Dependencia Solicitante**: La dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal que solicite la emisión de un Dictamen Técnico;
IV. **Dictamen Técnico**: El documento emitido por la unidad administrativa competente de la Coordinación, mediante el cual se determina la viabilidad técnica de una adquisición, arrendamiento, contratación o proyecto tecnológico;
V. **Enlace de Gobierno Digital:** Personas servidoras públicas designadas por las personas titulares de las dependencias y entidades, que se encargarán de atender y gestionar todos los asuntos relativos a la materia de gobierno digital dentro de sus respectivas instituciones;
VI. **Red de Gobierno**: El conjunto de infraestructura tecnológica, redes, sistemas, plataformas y servicios digitales administrados, operados o coordinados por el Gobierno del Estado;
VII. **Seguridad de la información**: Conjunto de medidas administrativas, físicas y tecnológicas destinadas a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, mediante la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos asociados a su creación, acceso, procesamiento, almacenamiento, transmisión, conservación y eliminación.
VIII. **Suficiencia Presupuestal**: Documento que acredite la capacidad de recursos financieros que tiene una o varias partidas presupuestales con la posibilidad de ser afectadas por el área requirente, que deberá constar en el expediente de contratación; y
IX. **TIC**: Las tecnologías de la información y comunicaciones.

**Artículo 4. Principios.**

La emisión de dictámenes técnicos se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad del gasto público, interoperabilidad, neutralidad tecnológica, seguridad de la información, continuidad operativa, transparencia y mejora continua.

## CAPÍTULO II

## COMPETENCIA

**Artículo 5. Autoridades competentes.**

La emisión de dictámenes técnicos corresponderá a la persona titular de la Coordinación, así como a las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior, cuenten con atribuciones para ello.

**Artículo 6. Naturaleza del Dictamen Técnico.**

El Dictamen Técnico constituye una autorización técnica especializada para aportar elementos de valoración sobre la viabilidad técnica previa a las adquisiciones, arrendamientos, proyectos tecnológicos, contrataciones o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

La emisión de un Dictamen Técnico favorable no autoriza por sí misma la contratación, adjudicación, adquisición o ejercicio de recursos públicos, ni sustituye las autorizaciones, validaciones o procedimientos previstos en la legislación aplicable.

## CAPÍTULO III

## PROCEDENCIA DEL DICTAMEN TÉCNICO

**Artículo 7. Solicitud previa.**

La emisión de cualquier Dictamen Técnico requerirá solicitud expresa de la dependencia o entidad interesada, por conducto de su enlace de Gobierno Digital debidamente registrado.

La Coordinación no emitirá dictámenes de oficio.

**Artículo 8. Materias sujetas a dictaminación.**

Podrán ser objeto de Dictamen Técnico:

**I.** Equipamiento informático;
**II.** Infraestructura tecnológica;
**III.** Telecomunicaciones y satélites;
**IV.** Redes y conectividad;
**V.** Sistemas de información;
**VI.** Software y licenciamiento;
**VII.** Servicios administrados de tecnología;
**VIII.** Servicios en la nube;
**IX.** Ciberseguridad;
**X.** Centros de datos;
**XI.** Plataformas digitales; y
**XII.** Cualquier otro bien o servicio relacionado con TIC que actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo siguiente.

**Artículo 9. Delimitación de competencia.**

Únicamente serán objeto de Dictamen Técnico aquellos bienes, servicios, arrendamientos, contrataciones o proyectos tecnológicos que:

**I.** Se conecten a la red institucional de Gobierno;
**II.** Interoperen con sistemas o plataformas gubernamentales;

III. Procesen, almacenen, transmitan o resguarden información gubernamental;
IV. Formen parte de la infraestructura tecnológica institucional;
V. Involucren servicios de telecomunicaciones o conectividad institucional;
VI. Tengan impacto en materia de ciberseguridad o seguridad de la información; y
VII. Formen parte de proyectos de transformación digital institucional.

Las adquisiciones o contrataciones que no actualicen alguno de los supuestos anteriores quedarán fuera del ámbito de competencia de la Coordinación para emitir el Dictamen Técnico materia de los presentes lineamientos.

## CAPÍTULO IV

## REQUISITOS Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES

**Artículo 10. Requisitos de la solicitud.**

Toda solicitud deberá presentarse mediante oficio suscrito por el enlace de Gobierno Digital de la dependencia o entidad interesada y debe contener:

I. Nombre de la dependencia o entidad solicitante;
II. Unidad administrativa responsable;
III. Nombre y cargo del responsable técnico;
IV. Descripción detallada del proyecto;
V. Justificación técnica y operativa;
VI. Objetivos institucionales;
VII. Monto estimado de la contratación, proyecto tecnológico, adquisición, arrendamiento o contratación, cuando resulte aplicable;
VIII. Calendario estimado de ejecución; y
IX. Información de contacto.

**Artículo 11. Documentación soporte.**

La solicitud deberá acompañarse de:

I. Suficiencia presupuestal vigente;
II. Anexos técnicos;
III. Fichas técnicas;
IV. Especificaciones funcionales y técnicas;
V. Diagramas o arquitectura tecnológica, cuando corresponda;
VI. Requerimientos técnicos; y
VII. Cualquier otra documentación necesaria para realizar la evaluación.

**Artículo 12. Suficiencia presupuestal.**

La suficiencia presupuestal vigente será requisito indispensable para la admisión de la solicitud.

La falta de dicho documento impedirá el inicio del análisis técnico correspondiente.

**Artículo 13. Responsable técnico.**

La dependencia solicitante deberá designar un enlace técnico responsable para atender aclaraciones, dentro de su escrito de solicitud.

**Artículo 14. Admisión.**

La Coordinación verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos.

Solo serán admitidas para su análisis técnico las solicitudes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

La admisión de la solicitud, en su caso, no prejuzga sobre el sentido de la emisión del Dictamen Técnico.

## CAPÍTULO V

## EVALUACIÓN TÉCNICA

**Artículo 15. Criterios de evaluación.**

La Coordinación evaluará, según corresponda:

**I.** Compatibilidad tecnológica;
**II.** Interoperabilidad;
**III.** Seguridad de la información;
**IV.** Ciberseguridad;
**V.** Continuidad operativa;
**VI.** Escalabilidad;
**VII.** Disponibilidad;
**VIII.** Rendimiento;
**IX.** Eficiencia del gasto público;
**X.** Factibilidad de implementación;
**XI.** Cumplimiento normativo; y
**XII.** Impacto institucional.

**Artículo 16. Plazo para la emisión del Dictamen Técnico.**

La Coordinación emitirá el Dictamen Técnico dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que la solicitud haya sido recibida y se cuente con la totalidad de la información y documentación necesaria para realizar el análisis técnico.

**Artículo 17. Información complementaria.**

La Coordinación podrá solicitar aclaraciones, documentación adicional, reuniones técnicas o demostraciones que resulten necesarias para la adecuada evaluación del proyecto.

Cuando la Coordinación solicite información complementaria conforme al párrafo anterior, el plazo para emitir el Dictamen Técnico se suspenderá a partir de la fecha en que se notifique el requerimiento y se reanudará el día hábil siguiente a aquel en que la dependencia solicitante entregue la información requerida.

## CAPÍTULO VI

## SENTIDO DE LOS DICTÁMENES

**Artículo 18. Tipos de Dictamen.**

Los Dictámenes Técnicos podrán emitirse en sentido:

**I.** Dictamen técnico favorable;
**II.** Dictamen técnico no favorable; y
**III.** Dictamen técnico de improcedencia.

**Artículo 19. Dictámenes técnicos no favorables.**

El dictamen técnico será no favorable cuando, derivado del análisis correspondiente, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

**I.** Existan inconsistencias técnicas relevantes;
**II.** Se determine incompatibilidad con la infraestructura tecnológica gubernamental;
**III.** Se determine incompatibilidad con la arquitectura tecnológica institucional;
**IV.** Se contravengan políticas, estándares o criterios tecnológicos institucionales; y
**V.** Se determine la inviabilidad técnica de la propuesta.

**Artículo 20. Dictámenes técnicos improcedentes.**

Recaerá sobre la solicitud cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

**I.** Cuando no se acredite suficiencia presupuestal vigente;
**II.** Carezca de firma de autoridad competente;

**III.** No sea posible identificar el objeto de la solicitud;
**IV.** Se encuentre fuera del ámbito material de competencia de la Coordinación;
**V.** Exista imposibilidad material para realizar el análisis solicitado; y
**VI.** La información proporcionada resulte insuficiente para emitir un pronunciamiento técnico.

## CAPÍTULO VII
## VIGENCIA DEL DICTAMEN

**Artículo 21. Vigencia.**

Los Dictámenes Técnicos tendrán una vigencia de noventa días naturales contados a partir de su notificación.

Concluido dicho plazo sin que se haya iniciado el procedimiento de contratación correspondiente, deberá solicitarse un nuevo Dictamen Técnico.

**Artículo 22. Emisión de un nuevo dictamen técnico**.

Deberá solicitarse la emisión de un nuevo dictamen técnico cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

**I.** Concluya el plazo de vigencia establecido en el artículo anterior.
**II.** Se modifiquen las condiciones técnicas evaluadas.
**III.** Se altere el alcance funcional o tecnológico del proyecto.
**IV.** Se modifique la arquitectura tecnológica considerada para la evaluación.
**V.** Cambien las condiciones presupuestales que sirvieron de base para la solicitud.
**VI.** Se incorporen elementos tecnológicos no considerados originalmente.
**VII.** Se advierta que la información proporcionada fue falsa, inexacta o incompleta.

## CAPÍTULO VIII

## SEGUIMIENTO

**Artículo 23. Modificaciones posteriores.**

Cuando con posterioridad a la emisión del dictamen técnico se realicen modificaciones a los bienes, servicios o proyectos dictaminados requerirá una nueva evaluación técnica y la emisión de un nuevo Dictamen Técnico.

## CAPÍTULO IX

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 24. Interpretación.**

La interpretación administrativa de los presentes Lineamientos, para efectos de su aplicación, corresponderá a la Coordinación de Política Digital, dentro del ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 25. Casos no previstos.**

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la persona titular de la Coordinación de Política Digital, conforme al ámbito de sus atribuciones y a la normativa aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La Coordinación podrá emitir criterios, formatos, guías, manuales y demás instrumentos complementarios necesarios para la correcta aplicación de los presentes Lineamientos, dentro del ámbito de sus atribuciones.

**TERCERO.** Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a los presentes Lineamientos.




**ING. WALTER IGNACIO ZAMARRÓN ESTRADA**

**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

---
---
---

EL **MTRO. CÉSAR IVÁN OROZCO SILVA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SU CARÁCTER DE **SUPLENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, PÁRRAFO QUINTO RELATIVO A LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO, Y 16, FRACCIÓN IV Y XIX, DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A DICHA SUPLENCIA: ----------
---

CERTIFICA LO SIGUIENTE: ----------

QUE TUVO A LA VISTA EL DOCUMENTO ORIGINAL DENOMINADO **"LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN."**, EL CUAL CONSTA DE 05 (CINCO) **FOJAS ÚTILES**. ----------
---
---

ASIMISMO, **HACE CONSTAR** QUE LA COPIA FUE COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA BAJO RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL, POR CONDUCTO DE SU DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS, Y QUE CONCUERDA FIEL E ÍNTEGRAMENTE CON ESTE, SIN PRESENTAR DIFERENCIAS EN SU CONTENIDO. ----------
---

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**.-
---
---

**ATENTAMENTE**

COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL
CHIHUAHUA, CHIH.

**MTRO. CÉSAR IVÁN OROZCO SILVA**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA Y DESIGNADO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIGITAL.**

## SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
**CONVOCATORIA**
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/046/2026**
**ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/046/2026** RELATIVA A:

**"ADQUISICIÓN DE 80,000 BOLSAS DE DULCES."**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

| | |
|---|---|
| **FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES** | EL DÍA **23 DE OCTUBRE DE 2026** |
| **DISPOSICIÓN DE BASES** | A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX** |
| **PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES** | EL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2026,** A LAS **09:00 HORAS** |
| **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS** | EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2026,** A LAS **09:00 HORAS** |

**NOTA:** LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**$1,356.97** (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA **https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html**, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 22 DE OCTUBRE DE 2026.**

**C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO**
**COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,**
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,**
**SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
**CONVOCATORIA**
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/047/2026**
**ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/047/2026** RELATIVA A:

**"ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA DAR APOYOS A FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD."**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

| | |
|---|---|
| **FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES** | EL DÍA **23 DE OCTUBRE DE 2026** |
| **DISPOSICIÓN DE BASES** | A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX** |
| **PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES** | EL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2026,** A LAS **11:00 HORAS** |
| **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS** | EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2026,** A LAS **11:00 HORAS** |

**NOTA:** LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**$1,356.97** (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA **https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html**, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 22 DE OCTUBRE DE 2026.**

**C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO**
**COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

# SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.**
**P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial Bravos con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua,** se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**A t e n t a m e n t e**
**Sufragio Efectivo No Reelección**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

**El Director General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Estado.**

**Lic. Daniel Chaires Gutiérrez.**

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de octubre del año 2026.

**Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

# SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.**
**P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Ocho, del Distrito Judicial Bravos con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua,** se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**A t e n t a m e n t e**
**Sufragio Efectivo No Reelección**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

**El Director General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Estado.**

**Lic. Daniel Chaires Gutiérrez.**

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de octubre del año 2026.

**Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales**

# ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
# INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

## CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Básica y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

074

| NÚMERO DE LICITACIÓN | VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS | LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN | JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA | ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES |
|---|---|---|---|---|
| ICHIFE-LP-023BIS-2026 | FECHA Y HORA: 29 de octubre de 2026 a las 9:00 horas | FECHA Y HORA: 29 de octubre de 2026 a más tardar a las 10:00 horas | FECHA Y HORA: 30 de octubre de 2026 a las 10:00 horas | FECHA Y HORA: 10 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas |

**TRABAJOS A EJECUTAR:**

**Partida 5: TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE BARDA-MALLA PERIMETRAL, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, EN JARDIN DE NIÑOS PAQUIME, UBICADO EN CASAS GRANES CHIH.**

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.
Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.
No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**Capital contable mínimo requerido:**
El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

**Partida 5: $ 251,700.60 (Son doscientos cincuenta y un mil setecientos pesos 60/100 M.N.)**

**A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

**a).-** Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

**Partida 5: 1300 O 1301 1302, 1303, 1304, 1309.**

**B).- Consulta de Bases:**
Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx., desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.
El costo de participación es de **$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III C.P. 31213, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.
**C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:** La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **29 de octubre de 2026** y el punto de partida será a las **09:00 horas**, en las oficinas ubicada en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

**D).- Junta de aclaraciones:**
La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **30 de octubre de 2026 a las 10:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, CP. 31213 en Chihuahua, Chih.

**E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:**
**Inicio: 25 de noviembre de 2026.**
**Plazo:**
**Partida 5.- 60 días naturales.**

**F).- Presentación de proposiciones y fallo:**
La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **10 de noviembre de 2026** a las **13:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **13 de noviembre de 2026**, a las **12:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213 en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

**Chihuahua, Chih., a 24 de octubre de 2026**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

**ING. NORBERTO ANTONIO LUJÁN SÁENZ**

## INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

**INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO**
**CONVOCATORIA**
**LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL INADET/LPE/04/2026**

El Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico (INADET) por medio de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos y por los artículos 40 primer párrafo, 47, 51 fracción I, 53, 54, 64 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con la finalidad de:

**CONVOCAR**

A todas las personas fiscas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **INADET/LPE/04/2026** relativa a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL Y DE ESCRITORIO REQUERIDO POR EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO.**

| LICITACIÓN | JUNTA DE ACLARACIONES | ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|---|---|
| INADET/LPE/04/2026 | 29 de octubre del 2026 a las 12:00 horas | 13 de noviembre del 2026 a las 12:00 horas |

**A)** La junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases y el acto de presentación y apertura de propuestas, tendrán verificativo en las instalaciones del INADET ubicadas en calle Pedro Zuloaga No. 11201, colonia Labor de Terrazas, C.P. 31207, Torre de la Comunidad de la ULSA, quinto piso, Chihuahua, Chihuahua.

**B)** Las presentes bases son gratuitas y estarán a disposición de las personas interesadas desde la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, esto es, hasta el 12 de noviembre de 2026, en las oficinas del INADET ubicadas en calle Pedro Zuloaga No. 11201, colonia Labor de Terrazas, C.P. 31207, Torre de la Comunidad de la ULSA, séptimo piso, Chihuahua, Chihuahua, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, así como en el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado de Chihuahua, en el portal https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y en la página https://www.inadet.com.mx/.

**C) DESCRIPCIÓN GENERAL**

| Partida | Descripción del equipo | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|
| 1 | Laptop tipo A (administrativo) | 30 | Pieza |
| 2 | Laptop tipo B (especializada) | 3 | Pieza |
| 3 | Computadora de escritorio tipo A (media) | 23 | Pieza |
| 4 | Computadora de escritorio tipo B (administrativo) | 11 | Pieza |

**D) GENERALIDADES:**

1. Obtener las bases de licitación
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentarán un escrito en el que su firmante, bajo protesta de decir verdad manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; sin necesidad de acreditar su personalidad jurídica.
3. Las propuestas se presentarán en idioma español.
4. Al momento de la contratación debe contar con la constancia vigente del padrón de proveedores.
5. Entregar en un sobre físico, la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la ley.
6. El precio de los bienes ofertados deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.
7. Los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., a 24 de octubre de 2026
Atentamente

**MTRO. EDGAR LUIS MAGALLANES ROCHA**

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

## PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES 2026

# CONVOCATORIA PCE-LPP-021-2026

### ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

| Partida | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | EQUIPO DE COMPUTO | 153 |
| 2 | EQUIPO DE COMPUTO DE ALTO DESEMPEÑO PARA PROGRAMACIÓN | 13 |
| 3 | EQUIPO DE COMPUTO DE ALTO DESEMPEÑO PARA DISEÑO GRAFICO | 4 |
| 4 | MONITORES | 170 |

De acuerdo a las características que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del presente proceso.

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

| DISPOSICIÓN DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS | FALLO |
|---|---|---|---|
| Durante los días hábiles del 22 de octubre al 03 de noviembre del año 2026, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas. | El día 28 de octubre de 2026, a las 09:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. | El día 04 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. | La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito. |

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES:**

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.pce.chihuahua.gob.mx/.

2.- El costo de participación es de **$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el **día 03 de noviembre del 2026**, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.

3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

**REQUISITOS:**

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2025, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

**LUGAR DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes y/o prestar los servicios, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de las presentes bases.

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y sellado de recibido por el Departamento de Tecnologías de la Información, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación:

**GENERALIDADES:**

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE OCTUBRE DEL 2026**
**SUPLENTE DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. ABRAHAM DAVID BELTRAN IBARRA**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN**
**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES 2026

# CONVOCATORIA

PCE-LPP-022-2026

## ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

| PARTIDA 1.- MUEBLES DE BAÑO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PARTIDA | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA |
| PARTIDA 1 | 1.1 | Sanitario alargado con depósito de 3 lts. de 2 piezas color blanco | Pieza | 60 | 150 |
| | 1.2 | Asiento solido largo para sanitario (abierto) color blanco | Pieza | 60 | 150 |
| | 1.3 | Mingitorio estándar color blanco | Pieza | 3 | 7 |
| | 1.4 | Lavabo con pedestal color blanco | Pieza | 40 | 100 |

Y demás partidas, características y cantidades que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del presente proceso.

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

| DISPOSICIÓN DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS | FALLO |
|---|---|---|---|
| Durante los días hábiles del 22 de octubre al 04 de noviembre del año 2026, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas. | El día 29 de octubre de 2026, a las 09:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. | El día 05 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. | La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito. |

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES:**

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.pce.chihuahua.gob.mx/.

2.- El costo de participación es de **$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el **día 04 de noviembre del 2026**, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.

3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

**REQUISITOS:**

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2025, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

**LUGAR DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes y/o prestar los servicios, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de las presentes bases.

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y sellado de recibido por la División de Servicios Generales adscrita al Departamento de Recursos Materiales y Servicios, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación:

**GENERALIDADES:**

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE OCTUBRE DEL 2026**
**SUPLENTE DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. ABRAHAM DAVID BELTRAN IBARRA**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN**
**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES 2026** **CONVOCATORIA** **PCE-LPP-023-2026**

## ADQUISICIÓN DE KIOSCOS INSTITUCIONALES

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KIOSCOS INTITUCIONALES REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

| Partida | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| ÚNICA | KIOSCOS INSTITUCIONALES | 7 |

De acuerdo a las características que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del presente proceso.

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

| DISPOSICIÓN DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS | FALLO |
|---|---|---|---|
| Durante los días hábiles del 22 de octubre al 03 de noviembre del año 2026, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas. | El día 28 de octubre de 2026, a las 13:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. | El día 04 de noviembre de 2026, a las 13:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. | La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito. |

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES:**

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.pce.chihuahua.gob.mx/.

2.- El costo de participación es de **$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el **día 03 de noviembre del 2026**, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.

3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

**REQUISITOS:**

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2025, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

**LUGAR DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes y/o prestar los servicios, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de las presentes bases.

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y sellado de recibido por el Departamento de Tecnologías de la Información, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación:

**GENERALIDADES:**

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE OCTUBRE DEL 2026**
**SUPLENTE DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. ABRAHAM DAVID BELTRAN IBARRA**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN**
**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES 2026

# CONVOCATORIA

PCE-LPP-024-2026

## ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

| NÚM. DE PARTIDA | DESCRIPCION DEL BIEN | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Silla Operativa. | 200 | 500 | Pieza |
| 2 | Silla visita sin brazos/plástico: para auditorio y para mesas redondas de reunión en oficina. | 60 | 150 | Pieza |
| 3 | Silla de visita y sala de juntas de directores. | 34 | 86 | Pieza |

Y demás partidas, características y cantidades que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del presente proceso.

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

| DISPOSICIÓN DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS | FALLO |
|---|---|---|---|
| Durante los días hábiles del 21 de octubre al 04 de noviembre del año 2026, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas. | El día 29 de octubre de 2026, a las 13:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. | El día 05 de noviembre de 2026, a las 13:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. | La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito. |

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES:**

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.pce.chihuahua.gob.mx/.

2.- El costo de participación es de **$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el **día 04 de noviembre del 2026**, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.

3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

**REQUISITOS:**

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2025, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

**LUGAR DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes y/o prestar los servicios, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de las presentes bases.

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y sellado de recibido por la División de Servicios Generales adscrita al Departamento de Recursos Materiales y Servicios, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación:

**GENERALIDADES:**

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE OCTUBRE DEL 2026**
**SUPLENTE DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. ABRAHAM DAVID BELTRAN IBARRA**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN**
**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICITACIONES PUBLICAS PRESENCIALES 2026

# CONVOCATORIA

PCE-LPP-025-2026

## ADQUISICIÓN DE ELEVADORES PARA LAS DELEGACIONES CHIHUAHUA Y JUÁREZ QUE INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE Y PUESTA EN OPERACIÓN

**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PLURIANUAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ELEVADORES PARA LAS DELEGACIONES CHIHUAHUA Y JUÁREZ QUE INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE ARRANQUE Y PUESTA EN OPERACIÓN REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

| Partida | Delegación | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Delegación Chihuahua | 2 |
| 2 | Delegación Juárez | 1 |

De acuerdo a las características que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte de las bases licitatorias rectoras del presente proceso.

**CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:**

| DISPOSICIÓN DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS | FALLO |
|---|---|---|---|
| Durante los días hábiles del 22 de octubre al 05 de noviembre del año 2026, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas. | El día 30 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. | El día 06 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua. | La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito. |

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES:**

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.pce.chihuahua.gob.mx/.

2.- El costo de participación es de **$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el **día 05 de noviembre del 2026**, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.

3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

**REQUISITOS:**

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2025, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

**LUGAR DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES Y FORMA DE PAGO:**

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes y/o prestar los servicios, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de las presentes bases.

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y sellado de recibido por la División de Servicios Generales adscrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación:

**GENERALIDADES:**

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE OCTUBRE DEL 2026**
**SUPLENTE DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. ABRAHAM DAVID BELTRAN IBARRA**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN**
**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**M.C. SOCORRO OLIVAS LOYA, DIRECTOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTASTALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2026, LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN SU OPORTUNIDAD SU PUBLICACIÓN.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.----------

**M.C. SOCORRO OLIVAS LOYA**
**DIRECTOR GENERAL**
**DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y**
**TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CERTIFICACION**

**LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y ARTÍCULOS 6 Y 14 DE LA LEY DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y**

**CONSIDERANDO**

Que es indispensable dotar al Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, de un marco jurídico con enfoque práctico que permita tomar acciones inmediatas para proteger el patrimonio del Organismo.

Que es necesario crear un Fonda de Contingencia que le permita al Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, enfrentar de manera pronta y oportuna, ya sea desde una perspectiva preventiva o correctiva, cualquier necesidad urgente e imprevista que derive de contingencias climatológicas, sociales o económicas, que pudieran surgir a lo largo de un ejercicio presupuestario y que no estuvieran contempladas en las previsiones de gasto del presupuesto inicial aprobado por las autoridades competentes.

Es necesario tener un control, administración y optimización de los recursos de esas erogaciones, derivando un Fondo de Contingencia, aun cuando no subsanará en su totalidad la problemática presentada, sí contribuirá a una solución en tanto se establece la operatividad de programas y recursos para la solución definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, **la H. Junta Directiva expide el siguiente**

## REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El objetivo del presente Reglamento es precisar los términos en los cuales se llevará a cabo la integración y operación del Fondo de Contingencia del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I. SPAyT:** Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

**II. H. Junta Directiva:** La máxima autoridad del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

**III. Persona Titular de la Dirección General:** La autoridad académica y administrativa del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

**IV. Caso fortuito o fuerza mayor:** Todo evento imprevisible, o previsible pero inevitable o con imposibilidad de cumplimiento, o que se encuentra fuera del control razonable de las personas a quienes se presente a consecuencia de acontecimientos

extraordinarios que afecten la operación del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

**V. Contingencia:** Evento incierto potencialmente de carácter negativo que puede ocurrir en el futuro, tales como aquellas situaciones no previstas en el presupuesto autorizado, que requieran atención inmediata para mitigar los efectos adversos. Se consideran contingencias:

a) Crisis económicas, desastres naturales o situaciones de emergencia,
b) Actos que afecten los bienes muebles o inmuebles del patrimonio del SPAyT,
c) Situaciones que afecten directamente al personal docente, alumnos o trabajadores, tales como pasivos laborales no previstos o accidentes,
d) Accidentes derivados de las actividades propias del objeto del SPAyT.

Asimismo, podrán considerarse otras situaciones no contempladas en este instrumento, siempre y cuando sean aprobadas por la Junta Directiva para su utilización, de conformidad con la normatividad financiera aplicable, y se destinen exclusivamente a cubrir urgencias imprevistas que puedan afectar la estabilidad operativa o financiera del SPAyT y que no se encuentren contempladas en el presupuesto correspondiente.

**VI. Fondo de Contingencia:** Suma de dinero que se constituirá con los remanentes provenientes de recurso propio y rendimientos generados del mismo no ejercido del SPAyT, con la finalidad de atender eventos imprevisibles que puedan afectar o poner en riesgo el patrimonio u operación del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.

**Artículo 3.** El Fondo de Contingencia tiene por objetivo servir como fondo de financiamiento para que la persona titular de la Dirección General realice acciones de prevención, respuesta, recuperación y/o reconstrucción respecto de los efectos de fenómenos naturales, sociales y demás contingencias; o por falta de presupuesto autorizado y emergencias que puedan afectar el patrimonio u operación del SPAyT.

## CAPÍTULO II

## INTEGRACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA

**Artículo 4.** El Fondo de Contingencia se integrará con los remanentes que provienen de los ingresos propios no ejercidos de los recursos financieros que obtenga el SPAyT por cualquier título, aportaciones y otros excedentes o remanentes que formen parte de su patrimonio, incluyendo los intereses que generen dichos recursos, entre otros conceptos.

**Artículo 5.** El Fondo de Contingencia capitalizará por lo menos seis meses del costo de operación íntegro del SPAyT, que permitan asegurar los gastos de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales.

**Artículo 6.** El Fondo de Contingencia se incrementará con los recursos que para tal efecto autorice la H. Junta Directiva del SPAyT o por las aportaciones mencionadas en el artículo 4 de este Reglamento.

## CAPÍTULO III

## DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

**Artículo 7.** En caso de presentarse una contingencia, la persona titular de la Dirección General podrá disponer de recursos del fondo, sin requerir autorización previa de la Junta Directiva, para destinarlos a la atención de los siguientes casos:

I. Apoyar al SPAyT ante desastres naturales.
II. Apoyar en forma complementaria la reparación de daños de los bienes que integran el patrimonio del SPAyT.
III. Solventar compromisos temporales con posibilidad de reintegro de recursos.
IV. Apoyar de manera transitoria al SPAyT para la reparación y/o construcción de la infraestructura.
V. El pago de deducibles derivados de la contratación de seguros.
VI. Adquirir equipos, sistemas, bienes muebles especializados, y en su caso, la instalación de los mismos, que permitan responder con mayor eficacia y prontitud en la eventualidad de una emergencia o desastre.
VII. Pago derivado de resoluciones de índole jurisdiccional o administrativa.
VIII. Pago de sentencias laborales (laudos) definitivas emitidas por la autoridad competente; así como de convenios de terminación de la relación de trabajo celebrados ante la autoridad laboral.

En todos estos casos, siempre y cuando se destinen a cubrir urgencias que puedan afectar la estabilidad financiera del SPAyT y que no están previstas en el presupuesto correspondiente.

**Artículo 8.** La persona titular de la Dirección General notificará a la H. Junta Directiva en la siguiente sesión, la justificación de las acciones realizadas conforme al artículo anterior y el estatus general de la situación de contingencia atendida.

**Artículo 9.** El ejercicio de los recursos del Fondo de Contingencia requerirá, para su aplicación, la autorización previa de la H. Junta Directiva, salvo lo previsto en el artículo 7, en los siguientes supuestos:

I. El mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo.
II. Cuando se ponga en riesgo la operatividad del SPAyT, derivado de una contingencia.
III. Otros que determine la Junta Directiva, siempre y cuando se destinen a cubrir urgencias que puedan afectar la estabilidad financiera del SPAyT y que no están previstas en el presupuesto correspondiente.

**Artículo 10.** Para que la persona titular de la Dirección General pueda acceder al Fondo de Contingencia, en un caso no previsto en los artículos 3 ó 7 del presente reglamento, será necesario que previamente se haya emitido autorización por escrito de la H. Junta Directiva.

**Artículo 11.** Las adquisiciones y contrataciones a que se refiere en la fracción VI del artículo 7, y la fracción I del artículo 9 del presente reglamento, se llevarán a cabo de conformidad con la normatividad estatal aplicable en la materia.

**Artículo 12.** Los recursos económicos del Fondo de Contingencia deberán mantenerse en una cuenta bancaria productiva e independiente de los demás recursos del SPAyT.

**Artículo 13.** Los recursos del Fondo de Contingencia podrán invertirse en un instrumento de inversión, ante una Institución Bancaria, a través de una cuenta productiva, que garantice en todos los casos la inversión contratada por el SPAyT, así como sus rendimientos y que no implique ningún riesgo.

**Artículo 14.** La administración y registro de los recursos se hará conforme a los principios de contabilidad gubernamental que garanticen legalidad, objetividad y transparencia, así como los que determine la normatividad aplicable.

**Artículo 15.** Con el objeto de garantizar que los recursos transferidos se utilicen para los fines establecidos, para efecto de la elaboración y rendición de cuentas, la persona titular de la Dirección Administrativa deberá establecer procedimientos y mecanismos de control, seguimiento y/o registro de las operaciones realizadas para atender cada desastre o emergencia, las que tendrán que soportarse con la documentación comprobatoria correspondiente, siendo responsabilidad de la propia unidad administrativa antes mencionada, verificar la veracidad de la información.

**Artículo 16.** El ejercicio, control y evaluación de los recursos del Fondo de Contingencia se realizará conforme a las disposiciones que establece el presente Reglamento y a las demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 17. La persona titular de la Dirección General** informará a la H. Junta Directiva, de manera periódica, en las sesiones ordinarias que se realicen, el monto y destino de los recursos utilizados con cargo al Fondo de Contingencia, identificando los conceptos autorizados por la propia H. Junta Directiva.

**Artículo 18.** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado de acuerdo a las Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por la H. Junta Directiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS MIEMBROS DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2026.**

**H. JUNTA DIRECTIVA DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**M.C. SOCORRO OLIVAS LOYA, DIRECTOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTASTALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL, EXACTA Y COTEJADA CON ORIGINAL, CONSISTENTE EN REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA EXPEDIDO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2026, MISMA QUE CONSTA DE 5 FOJAS, FOLIADAS DE LA 0001 A LA 0005, ARCHIVO QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN VIRTUD DE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026.----------

**M.C. SOCORRO OLIVAS LOYA**
**DIRECTOR GENERAL**
**DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y**
**TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CERTIFICACION**

SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# ÓRGANOS AUTÓNOMOS
# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**
**CONVOCATORIA**
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-09/2026**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 58, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas interesadas en participar en la licitación pública presencial **IEE-LP-09/2026**, relativa a la adquisición de artículos promocionales para diversas actividades de participación ciudadana, igualdad de género, derechos humanos y no discriminación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, bajo la modalidad presencial, conforme se detalla a continuación.

| Partida | Cantidad | Artículo | Fecha de entrega | Partida | Cantidad | Artículo | Fecha de entrega |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 500 | Libreta Ikoti | 4 de diciembre de 2026 | 16 | 100 | Bolsa Montresta (ECOSSS) | 30 de noviembre de 2026 |
| 2 | 500 | Libreta Carroll | 4 de diciembre de 2026 | 17 | 50 | Set de regalo corporativo | 30 de noviembre de 2026 |
| 3 | 500 | Bolsa Montresta | 4 de diciembre de 2026 | 18 | 100 | Memoria USB Slim | 30 de noviembre de 2026 |
| 4 | 500 | Cangurera reflective | 4 de diciembre de 2026 | 19 | 400 | Pin personalizado ECOSSS | 30 de noviembre de 2026 |
| 5 | 350 | Cilindro Woda de 800 ml | 4 de diciembre de 2026 | 20 | 100 | Galardón ECOSSS | 30 de noviembre de 2026 |
| 6 | 200 | Termo Crown de 360 ml | 4 de diciembre de 2026 | 21 | 150 | Bolígrafo de aluminio | 30 de noviembre de 2026 |
| 7 | 150 | Pelota antiestrés americano | 4 de diciembre de 2026 | 22 | 100 | Portarretrato | 30 de noviembre de 2026 |
| 8 | 150 | Huellita antiestrés | 4 de diciembre de 2026 | 23 | 100 | Lonchera | 30 de noviembre de 2026 |
| 9 | 300 | Audífonos Sans | 4 de diciembre de 2026 | 24 | 100 | Paraguas | 30 de noviembre de 2026 |
| 10 | 400 | Bolígrafo Star | 4 de diciembre de 2026 | 25 | 150 | Bolsa shopper | 30 de noviembre de 2026 |
| 11 | 200 | Bolígrafo Dickens | 4 de diciembre de 2026 | 26 | 20 | Juego de bolas magnéticas | 30 de noviembre de 2026 |
| 12 | 300 | Soporte Draftan | 4 de diciembre de 2026 | 27 | 150 | Antiestrés camiseta | 30 de noviembre de 2026 |
| 13 | 200 | Memoria USB Platinum de 16 GB | 4 de diciembre de 2026 | 28 | 150 | Cilindro Tritán | 30 de noviembre de 2026 |
| 14 | 300 | Libreta Ikoti (ECOSSS) | 30 de noviembre de 2026 | 29 | 150 | Libreta ecológica | 30 de noviembre de 2026 |
| 15 | 200 | Termo Crown de 360 ml (ECOSSS) | 30 de noviembre de 2026 | 30 | 30 | Playera tipo polo | 30 de noviembre de 2026 |

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo seis (especificaciones técnicas) y anexo seis - A (imágenes de referencia) de las bases rectoras.

**Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.**

| Disposición de las bases | Junta de aclaraciones | Recepción y apertura de propuestas | Fallo adjudicatorio |
|---|---|---|---|
| Del 24 de octubre al 11 de noviembre de 2026 | 28 de octubre de 2026 a las 10:00 horas | 12 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas | Se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas, dentro de los veinte días naturales siguientes |

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados. Las solicitudes de aclaración deberán presentarse por escrito al correo licitaciones@ieechihuahua.org.mx a más tardar 24 horas antes de la junta de aclaraciones, acompañadas del escrito de interés en participar previsto en las bases.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**Disposición de las bases y costo de participación.**
Las bases estarán disponibles de forma gratuita, del 24 de octubre al 11 de noviembre de 2026, en el Sistema de Contrataciones Públicas, en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/licitaciones y en las oficinas del Instituto en el domicilio señalado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente, por un importe de $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que se cubrirá en los términos de las bases.

**Criterio de adjudicación.**
El criterio de adjudicación será binario, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; la adjudicación se hará por partida completa a una sola persona licitante.

**Anticipo.**
No se otorgará anticipo.

**Idioma.**
Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español; los documentos oficiales expedidos en el extranjero deberán presentarse apostillados y traducidos al español.

**Requisitos de participación.**
Las personas interesadas en participar deberán acreditar, a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación; entregar, junto con el sobre de su propuesta, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; y presentar la constancia de no inhabilitación o impedimento para contratar con el sector público expedida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Se admiten proposiciones conjuntas en los términos del artículo 63 de la Ley y de las bases.

**Pago.**
El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes ofertados deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

**Lugar y condiciones de entrega de los bienes.**
La persona adjudicada entregará los bienes libre a bordo en los lugares que le indique el Instituto dentro de la ciudad de Chihuahua, a más tardar el 4 de diciembre de 2026 las partidas 1 a 13 y el 30 de noviembre de 2026 las partidas 14 a 30, previa aprobación de la prueba de impresión de cada partida por las áreas requirentes.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Chihuahua, Chihuahua, a 24 de octubre de 2026.**

**Atentamente**

**Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**

**Mtra. María Guadalupe Delgado Cota**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**
**CONVOCATORIA**
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-10/2026**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 58, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas interesadas en participar en la licitación pública presencial **IEE-LP-10/2026**, relativa a la contratación del servicio de edición, diseño editorial, desarrollo de identidad gráfica, creación de personajes e ilustración, así como de la impresión, del libro de progresiones didácticas del programa Formando Ciudadanía del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, bajo la modalidad presencial, conforme se detalla a continuación.

| Partida | Cantidad | Descripción | Plazo de ejecución |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 servicio | Servicio creativo y editorial del libro de progresiones didácticas del programa Formando Ciudadanía (edición, corrección, identidad gráfica, personajes, ilustración, diseño editorial, maquetación, pruebas, dummy, preprensa, gestión del ISBN y entrega de archivos finales) | 26 días naturales contados a partir de la firma del contrato |
| 2 | 100 ejemplares | Impresión, encuadernación, acabados, empaque y entrega de 100 ejemplares del libro de progresiones didácticas del programa Formando Ciudadanía, conforme a los archivos finales que proporcione el Instituto | 5 días hábiles contados a partir de que el Instituto entregue los archivos finales para impresión |

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo ocho (especificaciones técnicas) de las bases rectoras. La adjudicación de la partida 2 está condicionada a la adjudicación de la partida 1, su plazo inicia con la entrega de los archivos finales por el Instituto y la totalidad del servicio deberá concluirse a más tardar el 23 de diciembre de 2026.

**Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.**

| Disposición de las bases | Junta de aclaraciones | Recepción y apertura de propuestas | Fallo adjudicatorio |
|---|---|---|---|
| Del 24 de octubre al 11 de noviembre de 2026 | 28 de octubre de 2026 a las 12:00 horas | 12 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas | Se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas, dentro de los veinte días naturales siguientes |

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados. Las solicitudes de aclaración deberán presentarse por escrito al correo licitaciones@ieechihuahua.org.mx a más tardar 24 horas antes de la junta de aclaraciones, acompañadas del escrito de interés en participar previsto en las bases.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**Disposición de las bases y costo de participación.**
Las bases estarán disponibles de forma gratuita, del 24 de octubre al 11 de noviembre de 2026, en el Sistema de Contrataciones Públicas, en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/licitaciones y en las oficinas del Instituto en el domicilio señalado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente, por un importe de $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que se cubrirá en los términos de las bases.

**Criterio de adjudicación.**
El criterio de adjudicación será binario, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; la adjudicación se hará por partida completa a una sola persona licitante. Las personas licitantes podrán participar en una o en ambas partidas.

**Anticipo.**
No se otorgará anticipo.

**Idioma.**
Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español; los documentos oficiales expedidos en el extranjero deberán presentarse apostillados y traducidos al español.

**Requisitos de participación.**
Las personas interesadas en participar deberán acreditar, a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación; entregar, junto con el sobre de su propuesta, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; y presentar la constancia de no inhabilitación o impedimento para contratar con el sector público expedida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Se admiten proposiciones conjuntas en los términos del artículo 63 de la Ley y de las bases.

**Pago.**
El importe de cada partida se pagará en una sola exhibición dentro de los 10 días naturales siguientes a su recepción y aceptación final por el área requirente, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los servicios ofertados deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

**Plazo, lugar y condiciones de ejecución y entrega.**
La partida 1 se ejecutará en 26 días naturales contados a partir de la firma del contrato, conforme al cronograma de las bases, y la partida 2 en 5 días hábiles contados a partir de que el Instituto entregue los archivos finales para impresión, previa aprobación de la prueba de color; los productos se entregarán libre a bordo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, o en el lugar que indique el Instituto dentro de la ciudad, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Chihuahua, Chihuahua, a 24 de octubre de 2026.**
**Atentamente**
**Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

**Mtra. María Guadalupe Delgado Cota**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

**IEE/CE108/2026**

## ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DOTA DE FE PÚBLICA A PERSONAS FUNCIONARIAS DE DICHO ENTE PÚBLICO

### GLOSARIO

| | |
|---|---|
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua |
| **Instituto:** | Instituto Estatal Electoral de Chihuahua |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral del Estado de Chihuahua |
| **Reglamento:** | Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua |
| **Reglamento Interior:** | Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral |

En el presente Acuerdo, el Consejo Estatal aprueba **dotar de fe pública** a diversas personas funcionarias de este Instituto para: **a)** constatar la existencia de actos o hechos que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales o transgredir las disposiciones de la ley, **b)** procurar, a través de las certificaciones que se realicen, la pérdida o alteración de los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que pudieran constituir presuntas infracciones a la legislación electoral local, **c)** recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos legales instruidos por los órganos y autoridades de este Instituto y **d)** realizar notificaciones y diligencias procesales.

### 1. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir el presente acuerdo y dotar de fe pública para el ejercicio de funciones electorales a aquellas personas funcionarias que estime necesarias, cuando las labores de dicho organismo así lo permitan, mediante acuerdo fundado y motivado respecto de la necesidad que la provoca.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 65, numeral 1, inciso o), mm) y rr), de la Ley Electoral; 3 y 15 del Reglamento y 15, fracción IV, del Reglamento Interior.

### 2. JUSTIFICACIÓN

El artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral establece que el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 51, numeral 1, de la Ley Electoral señala que el Instituto tiene su domicilio en la capital de esta entidad federativa y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, a través de órganos centrales de dirección, ejecutivos, técnicos y de control de carácter permanente, así como los órganos desconcentrados que lo integran.

Por otra parte, el artículo 2 del Reglamento establece que la oficialía electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Consejo Estatal, **a través de las personas fedatarias electorales**, según el ámbito territorial de competencia que se establezca y exclusivamente sobre hechos o actos de naturaleza electoral.

Al respecto, es importante precisar que dicho precepto establece que la función de oficialía electoral se ejercerá con independencia de las atribuciones con que cuenten los órganos centrales, distritales o municipales del Instituto, **para constatar o documentar actos o hechos** dentro del ámbito de actuación y como parte de su deber de vigilar el proceso electoral, así como del cumplimiento del principio de legalidad.

Por su parte, el artículo 3 del Reglamento dispone que las personas servidoras públicas del Instituto en quienes se delegue la función de oficialía electoral se encontrarán **investidas de fe pública para actos de naturaleza electoral**, conforme a la habilitación que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

A su vez, el artículo 4 del Reglamento señala que la función de oficialía electoral tiene por objeto, dar fe pública para:

**a)** Constatar la existencia de actos o hechos que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales o transgredir las disposiciones de la legislación electoral local, sea dentro o fuera del proceso electoral;
**b)** Procurar, a través de las certificaciones que se realicen, la pérdida o alteración de los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que pudieran constituir presuntas infracciones a la legislación electoral local;
**c)** Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos legales instruidos por los órganos y autoridades de este organismo público electoral local;

**d)** Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con los archivos del Instituto y las atribuciones propias de este organismo público electoral local, o bien, realizar dichas certificaciones en cumplimiento al auxilio solicitado por alguna otra autoridad comicial, cuando se habilite expresamente para ello; y

**e)** Realizar notificaciones y diligencias procesales.

Asimismo, el artículo 16 del Reglamento establece que los acuerdos mediante los cuales se habilite a las personas servidoras públicas de este Instituto deberán contener, como mínimo:

**a)** El nombre, cargo y órgano de adscripción del Instituto, de las personas servidoras públicas a quienes se les delegue tal función.

**b)** El tipo de actos o hechos respecto a los cuales se les otorga fe pública.

**c)** La instrucción de dar publicidad al acuerdo de delegación, mediante la publicación que de él se realice en los estrados de la sede central del Instituto, en la página oficial de internet de este organismo público electoral y, en su caso, en los estrados de las asambleas respectivas; y

**d)** La orden de notificar a los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes.

**3. HABILITACIÓN**

El Consejo Estatal, con el objetivo de optimizar la función administrativa electoral y hacer más ágil la comunicación entre el Instituto y los destinatarios de sus determinaciones, considera procedente habilitar a personas servidoras públicas del Instituto con fe pública, atendiendo a sus funciones sustantivas y a la necesidad operativa de fortalecer la capacidad institucional para el desahogo de diligencias.

Esta decisión permitirá hacer más eficiente el desahogo de diligencias que resulten necesarias para dar cumplimiento a las atribuciones de los órganos y áreas que conforman el Instituto, conforme a las facultades, términos y plazos previstos en la normativa electoral.

En consecuencia, se debe habilitar con fe pública para: **a)** constatar la existencia de actos o hechos que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales o transgredir las

disposiciones de la ley, **b)** procurar, a través de las certificaciones que se realicen, la pérdida o alteración de los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que pudieran constituir presuntas infracciones a la legislación electoral local, **c)** recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos legales instruidos por los órganos y autoridades de este Instituto; y **d)** realizar notificaciones y diligencias procesales, a las personas funcionarias del Instituto que a continuación se enlistan:

| Tabla A | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Nombre** | **Cargo** | **Órgano de adscripción** |
| 1. | Fryda Libertad Licano Ramírez | Jefatura de Oficina B | Presidencia |
| 2. | Héctor Edmundo Sapien Ortega | Unidad A | Unidad de Archivos |
| 3. | Viviana Bencomo Domínguez | Unidad A | Unidad de Archivos |
| 4. | Carmen Rosario Chacón Uranga | Personal Especializado A | Secretaría Ejecutiva |
| 5 | Enrique Giner Gutiérrez | Personal Especializado A | Secretaría Ejecutiva |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes acuerdos.

## 4. ACUERDOS

**PRIMERO.** Se **dota de fe pública** a las personas señaladas en la Tabla **A** de esta determinación, en tanto exista una relación laboral con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**SEGUNDO. Comuníquese** la presente determinación a las personas habilitadas, así como a la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para su registro y control correspondiente.

**TERCERO. Publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

**CUARTO. Notifíquese** a los partidos políticos y a la ciudadanía en general en términos de Ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Vanessa Adriana Armendáriz Orozco; Diana Patricia Ontiveros Aguirre; Jesús Miguel Armendáriz Olivares; Luis

Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria** de **veintiuno** de **octubre** de **dos mil veintiséis**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE**.

**YANKO DURÁN PRIETO**
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**
**SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de **octubre** de **dos mil veintiséis**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria** de **veintiuno** de **octubre** de **dos mil veintiséis**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSTANCIA**. Publicada el día 21 de octubre de dos mil veintiséis, a las 14:45 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA DEBIDAMENTE SELLADA Y COTEJADA, CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES, CON TEXTO POR SU ANVERSO, CONCUERDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.**

**LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Certificación de: ACUERDO IEE/CE108/2026

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**CUADERNILLO DIVERSOS:** 004/2025

**Chihuahua, Chihuahua.** El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión correspondiente al veintiséis de agosto dos mil veintiséis, emite

## CRITERIO INTERPRETATIVO

Modificación al Criterio interpretativo **3/2025,** emitido en el cuadernillo diversos **004/2025** del índice de la Presidencia.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO. Emisión del Criterio interpretativo 3/2025.** El cinco de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa resolvió el Cuadernillo Diversos 004/2025 y emitió el Criterio interpretativo 3/2025, relacionado con el alcance de la causa de impedimento prevista en el artículo 5, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En dicho criterio se determinó, sustancialmente, que el impedimento relativo a haber fungido como titular de algún juzgado o magistratura en el mismo asunto, en otra instancia, se refiere al conocimiento previo del asunto en una institución u órgano jurisdiccional distinto a este Tribunal y que, por tanto, no procede la excusa en materia de medios de impugnación en materia contencioso-administrativa o de responsabilidades administrativas, conforme a la fracción XIV del artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal.

**SEGUNDO. Solicitud de modificación.** Mediante oficio de once de agosto de dos mil veintiséis, la persona titular de la Magistratura de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas sometió a consideración de la Presidencia de este Tribunal la solicitud para modificar el

referido Criterio interpretativo, a efecto de precisar que las magistraturas no se encuentran obligadas a excusarse tratándose de medios de impugnación presentados en contra de asuntos que hayan conocido en materia contenciosa o de responsabilidades administrativas, conforme a la fracción XIV del artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal, pues actualmente se establece únicamente que no procede la excusa en materia de medios de impugnación en dichas materias.

En atención a lo anterior, se somete a consideración del Pleno la modificación del Criterio interpretativo 3/2025.

**CONSIDERANDO:**

**I. Competencia.** El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**II. Facultades del Pleno.** El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las

magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII, XXV, XXVIII, XXXII y XXXV, entre las facultades de dicho órgano máximo, se encuentran las siguientes:

**a)** Dirigir las labores de este órgano jurisdiccional, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos;
**b)** Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional;
**c)** Establecer, de acuerdo con su competencia, los criterios relevantes en casos de ambigüedad de la Ley;
**d)** Emitir las medidas necesarias para garantizar los principios de la función que les ha sido encomendada; y
**e)** Las demás que establezca la ley y las disposiciones aplicables.

**III. Antecedentes.** A partir de la entrada en vigor del decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., se dio una reconfiguración del Pleno y de las entonces Ponencias para su transformación a Salas Unitarias, la especialización de materias entre estas, así como la redistribución de competencias prevista en los artículos 6 y 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En ese tenor, como resultado de la reforma en comento, en la jurisdicción administrativa local, tanto la etapa de instrucción como la resolución definitiva son ahora competencia de las Salas Unitarias, a diferencia del modelo previo a la reforma, por el cual las Ponencias a cargo de cada magistratura instruían el procedimiento y el Pleno tenía la atribución de resolver en definitiva.

En tal virtud, el magistrado presidente planteó la necesidad de que el Pleno, en ejercicio de la atribución que establece el artículo 9, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, hiciera un análisis del supuesto normativo previsto en el artículo 5, fracción XIV, de la referida legislación, y la interpretación correspondiente respecto de asuntos relacionados con el Pleno, cuyo contenido literal es del tenor siguiente:

> ***Artículo 5.*** *Las y los magistrados que integran el Tribunal, están forzosamente impedidos para conocer de los asuntos por alguna de las siguientes causas:*
> …

> ***XIV.*** *Haber fungido como titular de algún juzgado o magistratura en el mismo asunto, en otra instancia.*

Así, como puede observarse, la interpretación solicitada por la presidencia del Tribunal fue relativa a las hipótesis de impedimento que tienen las magistraturas para conocer de algún asunto.

En ese sentido, al realizarse una interpretación sistemática y funcional a las normas que aplican al trámite de los juicios y procedimientos competencia de este Tribunal, se concluyó que el vocablo *instancia* a que se refiere la fracción XIV del artículo 5 de la Ley Orgánica de este Tribunal, se refiere a otro órgano o institución, pues de lo contrario, se tendría que aceptar que la conformación del Pleno para la resolución de medios de impugnación tendría, sistemáticamente, una integración par, lo que generaría la posibilidad permanente de que las resoluciones tuvieran que emitirse o aprobarse con voto de calidad de la Presidencia.

Tal cuestión es consistente, incluso, con el funcionamiento que ha tenido históricamente este Tribunal, que nunca ha requerido de la excusa de alguna de las magistraturas en los casos de que el Pleno deba resolver algún medio de impugnación o recurso dictado por alguna de ellas, como sucede, por ejemplo, con el recurso de reclamación previsto en la Ley de Justicia Administrativa, en el que la magistratura instructora presenta el proyecto que confirma, revoca o modifica la actuación recurrida.

Esto es así, derivado de la actuación colegiada del órgano para resolver el cuestionamiento que hace alguna de las partes en el juicio o procedimiento, al interponer un medio de impugnación contra una resolución de alguna de las magistraturas que integran el Pleno, donde la pluralidad de visiones diluye aquella particular que expresó la magistratura responsable mediante el acto controvertido o impugnado.

En virtud de lo anterior, se emitió el criterio interpretativo en los siguientes términos:

> **"Criterio Interpretativo 3/2025:** *De la interpretación gramatical, sistemática y funcional a los artículos 5, fracción XIV, 6, 9, fracciones XXI, XXVII, XXX y*

*XXXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; así como los artículos 67 y 68 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, el impedimento relativo a que las magistraturas de las Salas Unitarias no podrán conocer de asuntos en los que hayan fungido como titulares de algún juzgado o una magistratura en otra instancia, se refiere a una institución u órgano jurisdiccional distinto a este Tribunal, por lo que no procede la excusa en materia de medios de impugnación en materia contencioso-administrativa o de responsabilidades administrativas, conforme a la fracción XIV del artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal."*

**IV. Estudio a la solicitud de modificación.** Al resolver el Cuadernillo Diversos 004/2025, este Pleno analizó el alcance del artículo 5, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, conforme al cual las magistraturas se encuentran impedidas para conocer de un asunto cuando hubieren fungido como titulares de algún juzgado o magistratura en el mismo asunto, en otra instancia.

A partir de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de dicha disposición, en relación con la estructura orgánica y competencial del Tribunal, se concluyó que la expresión **"en otra instancia"** se refiere al conocimiento del mismo asunto en una institución u órgano jurisdiccional diverso a este Tribunal.

Ahora bien, si bien el Criterio interpretativo 3/2025 determinó que la participación de una magistratura en la resolución de un medio de impugnación respecto de un asunto previamente conocido por dicha magistratura en su calidad de titular de una Sala Unitaria, no actualiza, por sí misma, la causa de impedimento prevista en el artículo 5, fracción XIV, de la Ley Orgánica de este Tribunal, su redacción se limitó a establecer que, en ese supuesto, **no procede la excusa**, sin precisar expresamente las consecuencias procesales que derivan de dicha conclusión.

En particular, el criterio no definió si, pese a no actualizarse la causa de impedimento, subsiste para la magistratura la necesidad de promover formalmente una excusa en cada asunto para que ésta sea posteriormente declarada improcedente por el Pleno.

Tal circunstancia hace necesaria una precisión del alcance del criterio, pues admitir la necesidad de promover y tramitar una excusa respecto de cada expediente, aun cuando previamente se ha determinado con carácter general que el supuesto de que se trata **no actualiza la causa de impedimento**, implicaría instaurar actuaciones procesales cuyo resultado se encuentra definido de antemano por la interpretación adoptada por este órgano colegiado.

Por ello, la presente modificación no implica variar la interpretación jurídica sostenida en el Criterio interpretativo 3/2025, ni modificar la conclusión alcanzada respecto del alcance de la expresión "en otra instancia"; tiene únicamente por objeto explicitar una consecuencia necesaria de dicha interpretación y dotar de mayor claridad y uniformidad a su aplicación.

En efecto, si este Pleno ya determinó que el conocimiento previo del asunto por una magistratura, en su calidad de titular de una Sala Unitaria de este mismo Tribunal, no constituye el supuesto previsto en la fracción XIV del artículo 5 de la Ley Orgánica, **no existe razón jurídica para exigir que esa magistratura promueva una excusa sustentada exclusivamente en dicha circunstancia**, pues ello supondría iniciar un procedimiento destinado a analizar una causa de impedimento que, conforme al propio Criterio interpretativo, no se actualiza.

Esta precisión permite, además, otorgar certeza respecto de la actuación que corresponde a las magistraturas en casos futuros, uniformar la aplicación del criterio dentro del Tribunal y evitar la realización reiterada de actuaciones procesales innecesarias, en observancia de los principios de seguridad jurídica, economía procesal y justicia pronta y expedita.

En consecuencia, resulta procedente modificar el Criterio interpretativo 3/2025 **únicamente para precisar expresamente que las magistraturas no se encuentran obligadas a promover excusa cuando el único motivo que pudiera sustentarla sea haber conocido previamente del asunto como titulares de una Sala Unitaria de este Tribunal y posteriormente integrar el Pleno competente para resolver el medio de impugnación respectivo**, sin perjuicio de que deban excusarse cuando se actualice alguna otra causa de impedimento legalmente prevista.

En términos de lo antes expuesto, este Pleno adopta los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es **procedente** la modificación del Criterio interpretativo 3/2025, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 9, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

**SEGUNDO.** Se modifica el **Criterio interpretativo 3/2025,** para quedar como sigue:

"**Criterio Interpretativo 3/2025:** *De la interpretación gramatical, sistemática y funcional a los artículos 5, fracción XIV, 6, 9, fracciones XXI, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; así como los artículos 67 y 68 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, el impedimento relativo a que las magistraturas de las Salas Unitarias no podrán conocer de asuntos en los que hayan fungido como titulares de algún juzgado o una magistratura en otra instancia, se refiere a una institución u órgano jurisdiccional distinto a este Tribunal, por lo que no procede la excusa en materia de medios de impugnación en materia contencioso-administrativa o de responsabilidades administrativas, conforme a la fracción XIV del artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal.*

*En consecuencia, cuando una magistratura haya conocido previamente de un asunto como titular de una Sala Unitaria de este Tribunal y posteriormente deba integrar el Pleno para resolver el medio de impugnación correspondiente,* ***no se encuentra obligada a promover excusa con fundamento en dicha causa****, sin perjuicio de que deba hacerlo cuando se actualice alguna diversa causa de impedimento legalmente prevista."*

**TERCERO.** El criterio es aplicable desde su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

**NOTIFÍQUESE** en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión administrativa de **veintiséis de agosto del dos mil veintiséis** por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **José Humberto Nava Rojas,** Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Primera Sala Unitaria Administrativa[1], en suplencia de su titular, **Gregorio Daniel Morales Luévano,** Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza,** Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez,** Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado Presidente y Titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, quien actúa y da fe.

**José Humberto Nava Rojas**
Primer Secretario de Acuerdos
Primera Sala Unitaria Administrativa

**Gregorio Daniel Morales Luévano**
Magistrado

**Luis Eduardo Naranjo Espinoza**
Magistrado

**Priscila Soto Jiménez**
Magistrada

**Alejandro Tavares Calderón**
Magistrado Presidente

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Carmen Fabiola Palacios Chaparro**
Secretaria General[2]

[1] Aprobado para actuar en suplencia mediante Acuerdo Pleno 056/2024.
[2] Esta hoja corresponde a la resolución del Cuadernillo Diversos 004/2025, de veintiséis de agosto de 2026, en la que se modifica el Criterio interpretativo 3/2025, referente al artículo 5, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las nueve horas con cero minutos del siete de octubre de dos mil veintiséis, José Eugenio Valenciano Hernández, Actuario(a) adscrito(a) a la Secretaría General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con residencia en Chihuahua; con fundamento en los artículos 76, 77 y 79 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en relación con el 22 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, hago constar que esta resolución fue publicada(o) en la lista de acuerdos del Pleno del día siete de octubre de dos mil veintiséis, bajo el número dos y surtió sus efectos el día ocho de octubre de dos mil veintiséis. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE**.

La suscrita, Carmen Fabiola Palacios Chaparro, Titular de la Secretaría General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 Bis y 13 Bis B, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, da fe y certifica:

Que la presente es copia fiel y exacta del "**Criterio interpretativo de Modificación al Criterio interpretativo 3/2025, emitido en el cuadernillo diversos 004/2025 del índice de Presidencia"** el cual tuve a la vista y constan de cinco fojas útiles.

**DOY FE----------**

Se hace constar lo anterior, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al veintiuno días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

**Carmen Fabiola Palacios Chaparro,**

Titular de la Secretaría General del

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

**YAMIR ROBERTO AGUIRRE FLORES, SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO TRIBUNAL, POR AUSENCIA DE SU TITULAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 368 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 153 Y 157, FRACCIONES I, IV, V, VIII Y XXIII, DE LA CITADA LEY, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PUNTO 3, RELATIVO A CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE SALAS ANTES UBICADAS EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA Y SU COMPETENCIA, OBRA LA SIGUIENTE DETERMINACIÓN:** ----------

**"3.** La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dio cuenta al Pleno del propio Tribunal, con el expediente 23/2026 de su control administrativo, formado con el oficio SEOAJ 2017/2026 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, derivado del acuerdo de dicho ente administrativo, que modificó la sede de las salas Penal y, Civil y Familiar con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, a esta ciudad capital; sumario en que, mediante proveído provisional de catorce de julio de dos mil veintiséis, la Presidencia de este Tribunal proveyó a establecer la denominación y competencia de los aludidos tribunales de alzada; en los términos siguientes: ----------

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-------**

**ACUERDO PROVISIONAL DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LA SALA PENAL Y DE LA SALA CIVIL Y FAMILIAR, REGIONALES, ASENTADAS EN HIDALGO DEL PARRAL, CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DE SU SEDE A LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, PARA DENOMINARSE RESPECTIVAMENTE COMO: NOVENA SALA PENAL Y SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y ESTABLECE LA COMPETENCIA DE AMBOS TRIBUNALES DE ALZADA. ----------**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Siendo las catorce horas con veintidós minutos del día catorce de julio de dos mil veintiséis, la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia recibió el oficio SEOAJ 2017/2026 suscrito por el licenciado **SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO,** Secretario Ejecutivo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, al que recayó el acuerdo siguiente: ----------

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. ------**

Por recibido el oficio SEOAJ 2017/2026 de fecha catorce de julio de dos mil veintiséis, que suscribe el licenciado **SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO,** Secretario Ejecutivo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. ----------

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, conforme lo previsto por el artículo 145, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Visto el contenido de la documental de cuenta se tiene al servidor público citado comunicando en el oficio de antecedentes, el acuerdo dictado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, el día trece de los corrientes, que dispuso: ----------

*"(...) **PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 100 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 50, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina **PROCEDENTE** el cambio de sede de la Sala Penal Regional y de la Sala Civil y Familiar Regional, ambas del Distrito Judicial Hidalgo, a la ciudad de Chihuahua, con base en la necesidad operativa, la solicitud presentada de manera conjunta por sus titulares, la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y el Magistrado Yamil Athie Gómez, así como en el dictamen de viabilidad jurídica emitido por la Dirección General Jurídica área perteneciente a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, elementos que fueron valorados por el Pleno de este Órgano, en los apartados que anteceden, a fin de optimizar la atención de los asuntos de sus respectivas competencias, bajo los esquemas procesales y tecnológicos de corte nacional.*

***SEGUNDO.** Se readscribe a la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y al Magistrado Yamil Athie Gómez, como titulares de las Salas referidas, a la nueva sede en esta ciudad de Chihuahua.*

*Dichos tribunales continuarán ejerciendo jurisdicción en todo el territorio del Estado. Los asuntos provenientes de los distritos judiciales Hidalgo, Andrés del Río, Arteaga, Camargo, Jiménez y Mina se distribuirán de manera igualitaria entre todas las Salas del Tribunal Superior de Justicia con sede en la ciudad de Chihuahua, quedando modificados en lo conducente los puntos primero y quinto del Acuerdo aprobado por el Pleno del entonces Supremo Tribunal de Justicia, el treinta y uno de enero de dos mil catorce, en cuanto a la preferencia regional de asignación ahí prevista.*

*Las Salas cuyo cambio de sede se aprueba continuarán con la tramitación, hasta su conclusión, de los tocas radicados en sus índices, así como de la prevención de los expedientes que hayan tenido conocimiento previo acorde a los artículos 190 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, antes de la entrada en vigor del presente acuerdo.*

*Las personas titulares deberán presentarse en su nueva adscripción al día siguiente de la notificación del presente acuerdo.*

***TERCERO.** Se mantendrá en operación la Oficialía de Partes de Segunda Instancia en el Distrito Judicial Hidalgo, con funcionamiento permanente, a efecto de que las y los interesados en realizar cualquier trámite de segunda instancia -incluidas la expresión y la contestación de agravios- puedan presentar sus promociones en esa ventanilla, en la que los escritos se digitalizarán para que queden de manera inmediata a disposición de la Sala de apelación que corresponda y esta pueda proveer sobre ellos de manera expedita.*

***CUARTO.*** *Atribuciones de las Magistraturas de Enlace del Poder Judicial en la Región Sur.*

*La Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y el Magistrado Yamil Athie Gómez, o quienes ejerzan por ausencia de estos, la titularidad de las Salas en comento, fungirán como Enlaces del Poder Judicial con la Región Sur, y desempeñarán dicha función, con presencia física periódica en las instalaciones judiciales de Hidalgo del Parral, para lo cual deberán contar con el personal necesario para su ejercicio, conforme a las siguientes directrices operativas:*

*A)* ***Facilitación jurisdiccional.*** *Actuar como enlaces técnicos e institucionales para coordinar, apoyar y agilizar el desahogo de audiencias telemáticas, videoconferencias, comparecencias y la gestión de requerimientos procesales de los asuntos provenientes de los distritos judiciales del sur (Hidalgo, Andrés del Río, Arteaga, Camargo, Jiménez y Mina) que, por turno equitativo, corresponda conocer a las diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia con sede en la capital, cuando se requiera presencia física en la región;*

*B)* ***Vinculación e implementación normativa.*** *Coordinarse con el foro de litigantes, las barras y colegios de abogados, y la judicatura de primera instancia de Hidalgo del Parral, en las mesas de trabajo y los esquemas formativos vinculados con la implementación de los códigos nacionales; y*

*C)* ***Supervisión.*** *Ejercer la supervisión directa y el control de calidad sobre el personal que atienda las necesidades jurisdiccionales de segunda instancia en la localidad referida.*

***QUINTO.*** *Se instruye a la Dirección General de Administración y a sus direcciones adscritas para que, en coordinación operativa con las magistraturas promoventes, provean lo necesario, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para la ejecución ordenada y material del traslado de las sedes físicas de dichos tribunales de apelación a la ciudad de Chihuahua.*

***SEXTO.*** *Se instruye a la Oficialía de Turnos de Segunda Instancia con residencia en la ciudad de Chihuahua, a la Oficialía de Partes de Segunda Instancia ubicada en el Distrito Judicial Hidalgo, a la Dirección de Gestión Judicial Penal y a la Dirección de Gestión Judicial Civil y Familiar, para que den cumplimiento al presente acuerdo, turnando los asuntos que se presenten para conocimiento y resolución de las Salas de apelación conforme a las presentes directrices, a partir de su entrada en vigor. Las promociones presentadas con anterioridad a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, se recibirán y tramitarán en todo caso, sin que la nueva distribución pueda deparar perjuicio alguno a los promoventes.*

***SÉPTIMO.*** *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial para que notifique el presente Acuerdo General a la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y al Magistrado Yamil Athie Gómez, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, a la Oficialía de Turnos de Segunda Instancia, a la Oficialía de Partes de Segunda Instancia del Distrito Judicial Hidalgo, a la Dirección de Gestión Judicial Penal, a la Dirección de Gestión Judicial Civil y Familiar, a la Dirección General de Administración y a las demás áreas que, conforme a sus atribuciones, deban conocerlo para su debida implementación y efectos legales correspondientes.*

***OCTAVO.*** *Notifíquese el presente Acuerdo General a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, para que, de así considerarlo pertinente, provea lo conducente en los términos del artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.*

***NOVENO.*** *El presente acuerdo entrará en vigor al día de su emisión.*

***DÉCIMO.*** *Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para los efectos de difusión, observancia y certeza institucional que correspondan. (…)"*

Consideradas las determinaciones dictadas por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, el trece de julio de dos mil veintiséis, que modifica la sede en que han venido funcionando las salas Penal Regional

y Civil y Familiar Regional, ambas con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, a la ciudad de Chihuahua, por los motivos contenidos en la transcripción del mencionado acuerdo asentados líneas precedentes; procédase conforme lo dispone el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. ----------

Mediante oficio, comuníquese este acuerdo a las magistradas y a los magistrados que conforman el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----------

**NOTIFÍQUESE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada **MARCELA HERRERA SANDOVAL,** Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el licenciado **FRANCISCO JAVIER FIERRO ISLAS,** Secretario General del mismo, con quien actúa y da fe. Doy fe." ----------

**SEGUNDO.** Visto el sentido de la determinación adoptada por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado el catorce de julio de dos mil veintiséis, esta Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en lo que disponen los artículos 189[1], en relación con el 145, fracción VII[2], de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la inminente entrada en funciones en esta ciudad capital de la sala penal y de la sala civil y familiar, regionales, con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, para evitar demoras en la asunción de su funcionamiento y coadyuvar en el debido y correcto desempeño, con carácter provisional, procede a determinar, con carácter provisional, la asignación de la nueva nomenclatura con que serán identificadas y la competencia a la cual apegarán su actuación. ----------

Es de señalarse, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 116, fracción III, dispone: que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo y la independencia de las magistradas y los magistrados

---

**LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

[1] **Artículo 189.** La competencia por materia y el ordinal que corresponda a cada Sala las determinará el Pleno del Tribunal Superior, atendiendo a las necesidades de impartición de justicia en el Estado.

[2] **Artículo 145.** La Presidencia el Tribunal Superior tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:
[ ... ]

Fracción IX. Proveer de manera provisional los asuntos que sean de la competencia del Pleno del Tribunal Superior y, en la subsecuente sesión ordinaria de Pleno, dar cuenta al mismo para su resolución definitiva.

y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y as Leyes Orgánicas de los Estados, [ ... ]; y el numeral 17 del máximo ordenamiento del país, consagra el derecho humano a la justicia, establece que nadie puede hacerse justicia por propia mano y garantiza que toda persona tiene derecho a recibir justicia de forma gratuita, pronta, completa e imparcial por parte de tribunales independientes. ----------

Por su parte la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 31, fracción III, establece la forma en que el Poder Público del Estado de Chihuahua se divide para su ejercicio, siendo así que, en lo que interesa, se deposita en un Poder Judicial denominado Tribunal Superior de Justicia; mientras que el numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, consagra que el Poder Judicial se integra y ejerce, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los órganos siguientes:-

I.- Tribunal Superior, el cual se conforma por

a. Pleno.

b. Presidencia.

c. Salas.

d. Secretaría General.

[ ... ]

El artículo 100 de la Constitución Local, consigna la forma en que deberá de funcionar el Tribunal Superior de Justicia del Estado, estableciendo que deberá hacerlo en Pleno o en Salas, éstas, especializadas y organizadas por materia: salas penales, salas civiles, salas familiares y la sala unitaria especializada en justicia para adolescentes; con competencia regulada por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en cuanto a la estructura orgánica y el funcionamiento del Poder Judicial del Estado, así como acuerdos generales y los ordenamientos legales cuya aplicación les son propios en razón de las materias que conocen.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto por el numeral 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asiste al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la facultad de determinar la competencia por materia y el ordinal que

corresponda a cada sala del propio tribunal, atendiendo a las necesidades de impartición de justicia en el Estado; y a la Presidencia de este Tribunal, proveer lo conducente, con carácter provisional, ante la urgente necesidad de solventar los supuestos previstos en la indicada norma legal, virtud a la inminente entrada en vigor del cambio de residencia decretado por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, de la Sala Penal y de la Sala Civil y Familiar, Regionales, con funciones en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Al efecto, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la actualidad, cuenta con ocho salas centrales que conocen de la materia penal. La competencia de la Sala Penal Regional con asiento en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con conocimiento exclusivo en esa misma rama del derecho, permite establecer que no existe impedimento legal alguno para modificar su nomenclatura y denominarla conforme al orden consecutivo existente en la materia, como **NOVENA SALA PENAL** del Tribunal Superior de Justicia del Estado. ----------

En cuanto a la materia civil, actualmente están identificadas en este Tribunal Superior de Justicia como salas centrales: Primera Sala Civil, Tercera Sala Civil, Cuarta Sala Civil, Quinta Sala Civil, Sexta Sala Civil, Séptima Sala Civil y Octava Sala Civil. De lo que se advierte que la Segunda Sala Civil materialmente no existe como órgano de apelación. ----------

Es así, pues el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Extraordinaria Pública celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, emitió el: **ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL CONFIERE COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA CONOCER DE LA MATERIA FAMILIAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LAS ACTUALES SALAS SEGUNDA Y NOVENA CIVILES, PASANDO EN LO SUBSECUENTE A SER DENOMINADAS "PRIMERA SALA FAMILIAR" Y "SEGUNDA SALA FAMILIAR", RESTRINGIENDO EN CONSECUENCIA EL EJERCICIO DE ESTA COMPETENCIA AL RESTO DE LAS SALAS CIVILES, CON EXCEPCIÓN DE LAS REGIONALES DE CIUDAD JUÁREZ Y PARRAL, CHIHUAHUA.;** determinación en que se dictaron las providencias siguientes, que se transcriben en lo que interesa al tema que se aborda: ----------

***PRIMERO.-*** *Especialización en materia familiar a que hace referencia el Acuerdo General del Pleno de fecha 23 de octubre de 2015 recae en las actuales Salas Segunda y Novena Civiles con sede en la Ciudad de Chihuahua.*

***[ ... ]***

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo General entrará en vigor el primer día hábil de enero del 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

***SEGUNDO.-*** *La Primera y Segunda Salas de lo Familiar, seguirán conociendo de las materias civil y mercantil en las secuelas procesales de aquellos asuntos en los que ya tengan competencia de forma previa a la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta concluir el trámite, incluidos los procedimientos en materia del juicio de amparo y los recursos que sean derivados de tales asuntos. Igualmente, las Salas Civiles Centrales seguirán conociendo de la materia familiar en las secuelas procesales de aquellos asuntos en los que tengan competencia de forma previa a la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta concluir el trámite, incluidos los procedimientos en materia del juicio de amparo y los recursos que sean derivados de los mismos.*

*Cuando en alguno de los trámites a que se refiere el párrafo anterior se haga referencia a las Salas Segunda y Novena Civil se entenderá referido a las Salas Primera y Segunda Familiar, respectivamente.*

*Una vez en vigor este acuerdo, en aquellos asuntos en los que las Salas Primera y Segunda Familiar tengan prevención y correspondan a las materias civil o mercantil, el asunto será asignado por turno a las Salas Civiles Centrales. Igualmente, en aquellos asuntos en los que las Salas Civiles Centrales tengan prevención y corresponda a la materia familiar, el asunto será asignado por turno a las Salas Familiares.*

*[ ... ]*

***CUARTO.-*** *Las denominaciones "Segunda Sala Civil" y "Novena Sala Civil" quedarán vacantes para ser utilizadas en la eventual creación de nuevas salas a las que les será asignada, por orden, esta numeración.*

[ ... ]

De lo anterior se advierte la acefalía de la entonces Segunda Sala Civil, nomenclatura que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado es de asignarse y asigna, a la Sala Civil y Familiar Regional que ha venido funcionando en Hidalgo del Parral, por lo que, con irrestricto respeto a la continuidad de las dos materias que conoce, será identificada como **SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR** del Tribunal Superior de Justicia del Estado. ------

En lo que respecta a la competencia bajo la cual ajustarán su actuación las ahora salas **NOVENA PENAL** y **SEGUNDA CIVIL Y FAMILIAR,** se dispone: Tendrán competencia para conocer de todos los asuntos que se generen en el Estado, cuyo turno les sea asignado, en las materias que a la fecha conocen, es decir, penal y civil y familiar, respectivamente, así como de los asuntos radicados en sus controles administrativos que se adviertan en trámite y hasta su conclusión, además de aquellos en que hayan prevenido en su conocimiento. ----------

En consecuencia, se acuerda: ----------

**PRIMERO.** Se modifica la denominación de la Sala Penal Regional con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, para quedar identificada como **NOVENA SALA PENAL** del Tribunal Superior de Justicia del Estado.----------

**SEGUNDO.** Se modifica la denominación de la Sala Civil y Familiar Regional con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, para quedar identificada como **SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR** del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO.** Las salas **NOVENA PENAL** y **SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR** del Tribunal Superior de Justicia, tendrá competencia para conocer de todos los asuntos del Estado que por turno se les asigne, en las materias que han venido conociendo, es decir, penal y civil y familiar, respectivamente, así como de los que se encuentren en trámite en sus controles administrativos y hasta su conclusión y de los que hayan prevenido en su conocimiento. ----------

**CUARTO.** En su oportunidad, sométase a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, esta determinación para que, de así estimarlo la confirme. ----------

**QUINTO.** Comuníquese este acuerdo a las áreas administrativas y jurisdiccionales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar. ----------

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez. ----------

**NOTIFÍQUESE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada **MARCELA HERRERA SANDOVAL,** Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el licenciado **FRANCISCO JAVIER FIERRO ISLAS,** Secretario General del mismo, con quien actúa y da fe. Doy fe." ----------

En uso de la palabra la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, resumió el sentido del proveído de cuenta, señalando, que el Órgano de Administración Judicial determinó el cambio de sede de las dos salas a la ciudad de Chihuahua y la readscripción de sus titulares; por lo que, ante el inminente funcionamiento de ambas tribunales de alzada en esta capital, emitió el acuerdo provisional para precisar su identificación y dar continuidad a la

atención de los asuntos, quedando sujeto a la resolución definitiva de este Pleno; que el mencionado proveído propone confirmar las denominaciones de Novena Sala Penal y Segunda Sala Civil y Familiar; la primera corresponde al orden consecutivo de las ocho salas penales existentes en la capital y la segunda, utiliza el ordinal que quedó disponible cuando la anterior Segunda Sala Civil se transformó en Primera Sala Familiar. ----------

En cuanto a la competencia, el acuerdo conserva las materias que ambas salas venían conociendo. La continuidad de la competencia civil y familiar permite que esa sala participe en la atención y distribución del trabajo de ambas materias, en consonancia con la finalidad de contribuir a reducir su saturación señalada en el acuerdo del Órgano de Administración Judicial. ----------

Añadió la Magistrada Presidenta, que el acuerdo precisa que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Tribunal Superior funciona en Pleno o en Salas y ejerce jurisdicción en todo el Estado. En concordancia, el acuerdo plenario de 2014 reconoció ese alcance territorial para todas las salas y estableció únicamente una preferencia de asignación de los asuntos del sur a las regionales de Parral. Por ello, las demás salas no estaban privadas de competencia territorial para conocer esos asuntos, dentro de su respectiva materia y conforme a las reglas de turno. Por tanto, la redistribución modifica esa preferencia de reparto entre órganos que ya eran territorialmente competentes, respetando la materia de cada sala y concluyó mencionando que el acuerdo que se somete a consideración de las magistradas y de los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, dispone que la Novena Sala Penal y la Segunda Sala Civil y Familiar conozcan de los asuntos de todo el Estado que les correspondan por turno, dentro de sus respectivas materias; conservan a su cargo los asuntos en trámite hasta su conclusión y aquellos en los que hayan prevenido. ----------

Concluida la exposición de los antecedentes del asunto en análisis, se cedió el uso de la palabra a las magistradas y a los magistrados que conforman el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para, de así estimarlo, expusieran los comentarios u observaciones a que hubiera lugar. ----------

Así, en uso de la voz la licenciada **NANCY ELIZABETH SÁNCHEZ CORONA,** Magistrada de la Tercera Sala Penal Regional con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, expuso: "*Gracias, sólo para anunciar mi abstención en este punto. Conozco las razones obviamente que se han tomado en cuenta sin afectar desde luego la competencia que ya se tenía por todas las salas territorialmente, era la explicación que ha dado la Presidencia, sin embargo, voy a abstenerme en esta ocasión de votar y voy, desde luego a respetar en todo la determinación que llegue a tomar el Pleno respecto a este cambio de denominación de las salas; la razón de mi abstención es en torno a la situación que pudiera estar sub judice respecto de juicios de amparo que se han promovido por litigantes en la ciudad de Parral y todos los municipios que originalmente conocen y siguen conociendo las salas, más bien el tema de la cercanía que es el argumento que han hecho valer, siempre reconociendo el esfuerzo de mis compañeros y sabiendo que esto se está haciendo sin tratar de afectar verdad las cuestiones jurisdiccionales y ese efectivo acceso a la justicia, más que nada por una cuestión de prudencia en el tema de lo que pudiera estar sub judice en el juicio de amparo, en esta ocasión me abstendré pero respetaré la decisión que haya de tomar el Pleno, muchas gracias.*"

Por su parte la Magistrada **DIANA MARGARITA FÉLIX SIERRA,** titular de la Octava Sala Civil, expresó: "*Gracias, yo ya lo había anticipado, mi voto va en contra, pero quisiera hacer un razonamiento jurídico si me permite. Desde dos mil once la Constitución Mexicana reconoce algo que las constituciones de la región aprobadas durante la tercera ola de democratización preveían desde antes. Establece vínculos constitucionales explícitos con el derecho internacional de los derechos humanos, tras la reforma de junio de dos*

*mil once, el artículo primero declara que la Constitución protege los derechos en ella previstos y todos los incluidos en los tratados ratificados por México, a diferencia de las constituciones que incluyen un catálogo cerrado de tratados, la fórmula mexicana es, por consiguiente muy abierta, crucialmente, el artículo dispone asimismo, que las normas relativas a los derecho humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, añade el siguiente párrafo del citado artículo primero, dispone: "Tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar la violaciones a derechos humanos en los términos que la ley establezca". En ese sentido, hablando de tutela efectiva de los derechos humanos, el principio de progresividad implica que una vez reconocido un derecho humano en cualquier legislación o tratado internacional, no es posible ni lícito desconocerlo o restringirlo con posterioridad, asimismo y en consecuencia con este principio se deriva el de irreversibilidad de los derechos humanos ya reconocidos por las normas generales, nacionales e internacionales que consiste en la imposibilidad de desconocer la condición de un derecho como inherente a la persona humana una vez que el estado lo ha reconocido a través de un tratado internacional; en la especie, existe el derecho humano relativo al acceso a la justicia, en ese orden de ideas, los tratados internacionales así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 8 y 25, exigen que los estados eliminen barreras para que las personas puedan acudir ante los tribunales. Así, la cercanía de los juzgados se traducen en garantías específicas dentro de los derechos humanos bajo dos enfoques, la primera geográfica y*

*económica que tiene que ver con la accesibilidad. Si los tribunales están extremadamente lejos o centralizados, se genera una barrera económica y física que impide a los ciudadanos proteger sus derechos. Así, el derecho de acceso a la justicia, obliga al estado a descentralizar u organizar geográficamente los juzgados para que la justicia sea pronta, expedita y al alcance de todos y, segundo, procesal, que tiene que ver con el principio de inmediación, en el ámbito jurídico, la cercanía también se entiende como la presencia directa y física del juez frente a las partes y las pruebas, este es el principio de inmediación, el cual, es un derecho procesal fundamental que garantiza que el juzgador no delegue sus funciones y escuche directamente a los involucrados para dictar una sentencia justa; previsiones ambas que deben de vincularse y se vinculan con el deber de eficacia y eficiencia en la administración de justicia, obligaciones de carácter organizativo para el estado que sirven como el medio indispensable para el derecho humano a un juicio justo y para que la tutela judicial efectiva no se convierta en una simple simulación en el papel sino en una realidad práctica. La Suprema Corte de Justicia ha resuelto, entre otras cosas, que el derecho humano de acceso a la justicia tiene tres dimensiones que el estado debe garantizar y es jurídica, física y comunicacional y que en su dimensión física requiere que puedan acceder en igualdad de condiciones que los demás, a las instalaciones en las que se llevan a cabo los procedimientos jurisdiccionales y a las oficinas judiciales. En la especie, los justiciables de la región sur del estado de Chihuahua ya habían adquirido un derecho, el cual este órgano les estaría negando; el acto de origen del que nace este acto, es decir esta votación, es violatorio de derechos humanos y esta votación validaría confirma o indirectamente ratificaría esa ilegalidad, de ahí que mi voto sea en contra".*

La Magistrada Presidenta manifestó ante el Tribunal en Pleno, que el acuerdo que se somete a consideración se refiere únicamente a la denominación y competencia de la Segunda Sala Civil y Familiar y la Novena Sala Penal y tiene como propósito dar claridad, identificación y competencia a

estos órganos jurisdiccionales, en aras de brindar certeza a las personas usuarias. ----------

La Magistrada **GLORIA ANGÉLICA MENDOZA SIERRA,** titular de la Primera Sala Civil Regional con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, externó de viva voz su voto en contra de la determinación de cuenta; mientras que las Magistradas **ILIAN YASEL IRADIEL VILLANUEVA PÉREZ,** titular de la Quinta Sala Penal Regional y **SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE,** titular de la Sala Familiar Regional, ambas, con sede en la localidad fronteriza citada manifestaron abstenerse de emitir voto en este asunto. ----------

Asentadas las posturas expresadas por las magistradas que así lo consideraron, y sometido que fue a votación el planteamiento de cuenta, se obtuvo resultado mayoritaria a favor, con dos votos en contra y tres abstenciones; por lo que, ante lo expuesto, se **ACUERDA:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, fracciones VI y 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por mayoría de votos de las magistradas y de los magistrados que conforman el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se confirma en sus términos el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal el catorce de julio de dos mil veintiséis, en que esencialmente proveyó: **1.** Modificar la denominación de la Sala Penal Regional con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, para quedar identificada como **NOVENA SALA PENAL** del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **2.** Modificar la denominación de la Sala Civil y Familiar Regional con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, para quedar identificada como **SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR** del Tribunal Superior de Justicia del Estado. **3.** Las salas **NOVENA PENAL** y **SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR** del Tribunal Superior de Justicia, tendrá competencia para conocer de todos los asuntos del Estado que por turno se les asigne, en las materias que han venido conociendo, es decir, penal y civil y familiar, respectivamente, así

como de los que se encuentren en trámite en sus controles administrativos y hasta su conclusión y de los que hayan prevenido en su conocimiento. ----------

Publíquese este acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado. ----------

**ASÍ, POR MAYORÍA DE VOTOS LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON DOS VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES PLANTEADAS POR LAS MAGISTRADAS QUE ASÍ LO MANIFESTARON. ----------**

**"MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA HERRERA SANDOVAL Y EL SECRETARIO ADSCRITO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO TRIBUNAL, POR AUSENCIA DE SU TITULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 368 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, YAMIR ROBERTO AGUIRRE FLORES. RÚBRICAS." ----------**

**ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN SIETE FOJAS ÚTILES, PARA REMITIRSE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE. ----------**

**YAMIR ROBERTO AGUIRRE FLORES**

# GOBIERNO MUNICIPAL
# PRESIDENCIAS MUNICIPALES
# PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO

## CONVOCATORIA NACIONAL
## LICITACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih. a través del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 Constitucional y en el Artículo 35 fracción I, Artículo 37 fracción I, Articulo 38 y Articulo 39, contenidos en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables vigentes, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de los trabajos que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes de Programas de Infraestructura Estatal y Municipal 2026.

| No. DE LICITACIÓN | NOMBRE DE LA OBRA | TRABAJOS A EJECUTAR | VISITA A LA OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | FECHA LIMITE PARA ENTREGAR LAS BASES | APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHA ESTIMADA DE INICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-LP-PCA-014-2026 | REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE CALLE AGUSTÍN MELGAR ENTRE CALLE FRANCISCO VILLA Y AV. CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO RED DE DRENAJE, RED DE AGUA POTABLE, TOMAS Y DESCARGAS HIDROSANITARIAS, PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE 4CM DE ESPESOR, | 29 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:00 HRS. EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CAMARGO, CHIH, | 29 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 12:30 HRS. EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CAMARGO, CHIH, | 03 DE NOVIEMBRE DE 2026 | 06 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 HORAS | 13 DE NOVIEMBRE 2026 | 60 DÍAS NATURALES | $3'000,000.00 |
| OP-LP-BCCII-015-2026 | BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLES DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIH. ETAPA II 2026 | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE EN BACHES, RIEGO DE LIGA, COMPACTACIÓN DE LA MEZCLA TENDIDA Y LA BASE, LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA. PRUEBAS DE LABORATORIO. | 29 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 11:00 HRS. EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CAMARGO, CHIH, | 29 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 13:30 HRS. EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CAMARGO, CHIH, | 03 DE NOVIEMBE DE 2026 | 06 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 12:00 HORAS | 13 DE NOVIEMRE 2026 | 60 DÍAS NATURALES | $1'800,000.00 |

- **ANTICIPO:**
  En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, para aplicarse y amortizarse en términos de la Ley.

- **SUBCONTRATACION:**
  En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma, salvo mediante la autorización a la que se refiere el artículo 98 del Reglamento

- **IDIOMA:**
  La presente licitación es de carácter nacional, el idioma que se presentaran las proposiciones es en español.

- **PROHIBICIONES:**
  No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- **PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:**
  El licitante que resulte adjudicado estará obligado contar con registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2026, al momento de la contratación.

- **ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:**
  a) Para la licitación OP-LP-PCA-014-2026
     - la especialidad No. 1601 , consistentes Pavimentos-En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.
     - la especialidad No. 3101, consistentes Conducción, redes y líneas de distribución de agua
     - la especialidad No. 3102, consistentes Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario

  b) Para la licitación OP-LP-BCCII-015-2026
     - La especialidad No. 1607P , consistentes Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico

- **BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES:**
  Las bases y sus anexos estarán disponibles de forma gratuita a las personas que presenten interés mediante oficio, en donde soliciten la entrega de las mismas y especifiquen el número o nombre de la licitación. Se entregaran a partir de la Publicación de la Convocatoria hasta la fecha limite indicada, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

- **COSTO DE PARTICIPACIÓN:**
  El Costo de Participación a la Licitación será el pago no reembolsable de $ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) que efectúen el ante la Tesorería Municipal de Camargo, Chih. ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en efectivo o en cheque a favor de la Tesorería Municipal de Camargo, Chih, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para entregar las Bases de Licitación.
  La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan solicitado las Bases de la Licitación y cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, así mismo, deberán hacerlo al momento del pago de Participación a la Licitación en la Tesorería Municipal de Camargo, Chih.

- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**
  La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Camargo, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., localizada en la calle Allende No. 1, Col. Centro, Camargo, Chih.
  La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluara mediante el **Criterio Binario.**
  La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación
  Al término del acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

- **FALLO**

La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas del Municipio de Camargo, Chih., el resultado de los mismos, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contratos se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra las resoluciones del fallo, no procederá recurso alguno.

Cd. Camargo, Chih., a 24 de octubre de 2026

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CD. CAMARGO, CHIH.
ADMINISTRACION 2024-2027

**ING. EMMANUELCAZARES BURROLA**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS**
**Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**
**DEL MUNICIPIO DE CAMARGO.**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

*CONVOCATORIA*
*LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL* **OM/LP/44/2026**

*EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO* **OM/LP/44/2026** *RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA COMANDANCIA ORIENTE, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.*

| | |
|---|---|
| *FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS* | ***23 DE OCTUBRE DEL 2026*** |
| *DISPOSICIÓN DE BASES* | *En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx* |
| *PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES* | ***10:00 HORAS DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2026*** |
| *ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS* | ***10:00 HORAS DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2026*** |
| *LUGAR DE LOS EVENTOS* | *EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA* |

*COSTO DE PARTICIPACIÓN*
*Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.*

***CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 23 DÍAS DE OCTUBRE DEL 2026***

***LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA***
***PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS***
***Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA***
***OFICIAL MAYOR***

*CONVOCATORIA*
*LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL* **OM/LP/45/2026**

*EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO* **OM/LP/45/2026** *RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA COMANDANCIA ORIENTE, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.*

| | |
|---|---|
| *FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS* | ***23 DE OCTUBRE DEL 2026*** |
| *DISPOSICIÓN DE BASES* | *En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx* |
| *PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES* | ***12:00 HORAS DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2026*** |
| *ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS* | ***11:30 HORAS DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2026*** |
| *LUGAR DE LOS EVENTOS* | *EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA* |

*COSTO DE PARTICIPACIÓN*
*Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.*

***CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 23 DÍAS DE OCTUBRE DEL 2026***

***LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA***
***PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS***
***Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA***
***OFICIAL MAYOR***

*CONVOCATORIA*
*LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL* **OM/LP/46/2026**

*EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO* **OM/LP/46/2026** *RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA COMANDANCIA ORIENTE, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.*

| | |
|---|---|
| *FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS* | ***23 DE OCTUBRE DEL 2026*** |
| *DISPOSICIÓN DE BASES* | *En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx* |
| *PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES* | ***13:30 HORAS DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2026*** |
| *ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS* | ***12:30 HORAS DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2026*** |
| *LUGAR DE LOS EVENTOS* | *EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA* |

*COSTO DE PARTICIPACIÓN*
*Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.*

***CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 23 DÍAS DE OCTUBRE DEL 2026***

***LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA***
***PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS***
***Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA***
***OFICIAL MAYOR***

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

**MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA**
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**
**ADMINISTRACION 2024-2027**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO MC-C.A.A.C.S.-N21/2026**

# CONVOCATORIA N21/2026

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 primero, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a los artículos 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento; el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, convoca a las personas física y morales a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número MC-C.A.A.C.S-N21/2026, que se realizarán para la adquisición de **DESPENSAS** solicitadas por la Dirección de Desarrollo Social, a efectuarse con recursos propios correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026.

| Partida | Descripción General de los bienes | Cantidad |
|---|---|---|
| única | Suministro de despensas a ser entregadas a personas vulnerables en la temporada decembrina. De acuerdo al anexo técnico 1. | 3000 |

| DISPOSICIÓN DE BASES | COSTO DE PARTICIPACIÓN | ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|---|---|---|
| Durante los días hábiles del 24 de octubre al 05 de noviembre de 2026. Horario de 09:00 a 14:00 horas. | $1,963.76 (mil novecientos sesenta y tres pesos 76/100 M.N.)<br>No reembolsables. | **Viernes 30 de octubre de 2026** a las **10:00 horas,** en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. | **Viernes 06 de noviembre de 2026** a las **10:00 horas**, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. |

### A) DISPOSICIÓN DE BASES Y COSTO DE PARTICIPACIÓN.

1. Estas bases estarán disponibles para consulta de los interesados y el público en general en la dirección electrónica https://licitaciones.municipiocuauhtemoc.gob.mx , en la página de Contrataciones Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua y en las oficinas de Oficialía Mayor en el área del Comité de Adquisiciones, ubicadas en el Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua., durante los **días hábiles del 24 de octubre al 05 de noviembre del año 2026,** en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

2. El pago del costo de participación deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo y/o cheque y/o transferencia electrónica a la cuenta 0117904126, o clabe interbancaria 012150001179041264 del Banco BBVA todas a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez efectuado el pago del costo de participación y previa presentación del recibo correspondiente se realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

### B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. Acreditar el pago del costo de participación.

2. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

a) Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025 y de los meses de enero a septiembre de 2026, firmados por contador público titulado.
b) Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2025, con sus acuses y anexos correspondientes.
c) Pagos provisionales de I.S.R., de los meses de enero a septiembre de 2026 con sus acuses y anexos correspondientes.
d) Constancia de Situación Fiscal con 1 mes de vigencia a la fecha del presente procedimiento.
e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva (32-D emitida por el S.A.T.) con 1 mes de vigencia a la fecha del presente procedimiento.
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social positiva o sin opinión emitida por el IMSS, con 15 días de vigencia a la fecha del presente procedimiento.

**Nota:** En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en punto número 2 que antecede, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

3. **Personas Morales**: Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, en caso de existir, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo.
4. **Personas Físicas**: Acta de Nacimiento y en caso de existir, Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.

5. Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado con contrato, realizará su registro en el Padrón de Proveedores de este Municipio
6. Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
8. Los demás requisitos que se encuentren señalados en las bases a la licitación.

**C) ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ANTICIPOS Y PAGOS.**

1. El licitante adjudicado deberá entregar los bienes dentro de los 10 días naturales contados a partir la notificación del fallo.
2. En la presente licitación no se prevé el otorgamiento de anticipo.
3. La Convocante a través de la Tesorería Municipal pagará al proveedor en una sola exhibición y por transferencia electrónica, los bienes efectivamente entregados, esto dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes para su plena validez.

**D) GENERALIDADES.**

1. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
2. Al finalizar del Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
3. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a las disposiciones de los artículos 7 y 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

**Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua., a 24 de octubre de 2026.**

**C. P. Heriberto González Andujo**
**Presidente del Comité de Adquisiciones,**
**Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio**

**MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA**
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**
**ADMINISTRACION 2024-2027**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO MC-C.A.A.C.S.-N22/2026**

# CONVOCATORIA N22/2026

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 primero, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a los artículos 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento; el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, convoca a las personas física y morales a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número MC-C.A.A.C.S-N22/2026, que se realizarán para la adquisición de **CHAMARRAS** solicitadas por la Dirección de Desarrollo Social, a efectuarse con recursos propios correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026.

| Partida | Descripción General de los bienes | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Chamarra para adulto. De acuerdo al anexo técnico 1. | 2000 |
| 2 | Chamarra para niño. De acuerdo al anexo técnico 2. | 2000 |

| DISPOSICIÓN DE BASES | COSTO DE PARTICIPACIÓN | ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|---|---|---|
| Durante los días hábiles del 24 de octubre al 05 de noviembre de 2026. Horario de 09:00 a 14:00 horas. | $1,963.76 (mil novecientos sesenta y tres pesos 76/100 M.N.)<br><br>No reembolsables. | **Viernes 30 de octubre de 2026** a las **12:00 horas**, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. | **Viernes 06 de noviembre de 2026** a las **12:00 horas**, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. |

**A) DISPOSICIÓN DE BASES Y COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

1. Estas bases estarán disponibles para consulta de los interesados y el público en general en la dirección electrónica https://licitaciones.municipiocuauhtemoc.gob.mx , en la página de Contrataciones Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua y en las oficinas de Oficialía Mayor en el área del Comité de Adquisiciones, ubicadas en el Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua., durante los **días hábiles del 24 de octubre al 05 de noviembre del año 2026,** en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

2. El pago del costo de participación deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo y/o cheque y/o transferencia electrónica a la cuenta 0117904126, o clabe interbancaria 012150001179041264 del Banco BBVA todas a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez efectuado el pago del costo de participación y previa presentación del recibo correspondiente se realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1. Acreditar el pago del costo de participación.

2. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:

a) Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025 y de los meses de enero a septiembre de 2026, firmados por contador público titulado.
b) Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2025, con sus acuses y anexos correspondientes.
c) Pagos provisionales de I.S.R., de los meses de enero a septiembre de 2026 con sus acuses y anexos correspondientes.
d) Constancia de Situación Fiscal con 1 mes de vigencia a la fecha del presente procedimiento.
e) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva (32-D emitida por el S.A.T.) con 1 mes de vigencia a la fecha del presente procedimiento.
f) Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social positiva o sin opinión emitida por el IMSS, con 15 días de vigencia a la fecha del presente procedimiento.

**Nota:** En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en punto número 2 que antecede, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

3. **Personas Morales**: Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, en caso de existir, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo.
4. **Personas Físicas**: Acta de Nacimiento y en caso de existir, Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.

5. Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado con contrato, realizará su registro en el Padrón de Proveedores de este Municipio
6. Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
8. Los demás requisitos que se encuentren señalados en las bases a la licitación.

**C) ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ANTICIPOS Y PAGOS.**

1. El licitante adjudicado deberá entregar los bienes dentro de los 10 días naturales contados a partir la notificación del fallo.
2. En la presente licitación no se prevé el otorgamiento de anticipo.
3. La Convocante a través de la Tesorería Municipal pagará al proveedor en una sola exhibición y por transferencia electrónica, los bienes efectivamente entregados, esto dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes para su plena validez.

**D) GENERALIDADES.**

1. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
2. Al finalizar del Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
3. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a las disposiciones de los artículos 7 y 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

**Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua., a 24 de octubre de 2026.**

**C. P. Heriberto González Andujo**
**Presidente del Comité de Adquisiciones,**
**Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ

*MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ*
*CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 02-2026*

*En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Dr. Belisario Domínguez convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, mismo que se ejecutaran con recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal*

| No. DE LICITACIÓN | NOMBRE DE LA OBRA | VISITA A LA OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN | APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DOPM-02-2026 | PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL DE CIENEGA DE LOYA, MUNICIPIO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ | 29 DE OCTUBRE 2026 A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: CALLE PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, CHIHUAHUA. | 30 DE OCTUBRE 2026 A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: CALLE PRINCIPAL S/N, COL. CENTRO, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, CHIHUAHUA. | 04 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 14:00 HRS. | 09 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS. | 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 | 49 DÍAS | $600,000.00 |

*Los actos licitatorios se realizarán en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez ubicado en Calle Principal S/N, Col. Centro.*

*Para el contrato de obra derivados del procedimiento de licitación, no se otorgará anticipo.*

*No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.*

*No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.*

**Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:**

*El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:*

*1602 Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.*
*1505 Terracerías en vialidades y caminos*

*Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en Calle Principal S/N, Col. Centro, Dr. Belisario Domínguez, Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00 hrs. Así como en el portal de contrataciones https://contrataciones.chihuahua.gob.mx*

*El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, en la caja ubicada en Calle Principal S/N, Col. Centro, Dr. Belisario Domínguez, Chihuahua*

*La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.*

*Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.*

*Así como los demás requisitos señalados en las bases.*

*Dr. Belisario Domínguez, Chih., 24 de octubre de 2026.*

Hugo E Estrada

**C. Hugo Elías Estrada González**
**Director de Obras Públicas**
**Municipio de Dr. Belisario Domínguez**
**Chihuahua**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ FARÍAS

**LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL No. MGF-LP01-22500312/26**

**EL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS, CHIH., POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:**

**C O N V O C A R**

**A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. MGF-LP01-22500312/26 RELATIVA AL "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE 11 ENTRE CALLE DEL HOSPITAL Y AVE. ÁNGEL TRÍAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GÓMEZ FARÍAS, CHIH.".**

| No. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|---|---|
| **MGF-LP01-22500312/26** | En la Sala de Cabildo, ubicada en el Edificio del Ayuntamiento, con domicilio en Av. Libertad Y Constitución No. 302 Col. Centro, a las **10:00 horas, del día 31 de octubre del 2026.** | En la Sala de Cabildo, ubicada en el Edificio del Ayuntamiento, con domicilio en Av. Libertad Y Constitución No. 302 Col. Centro, a las **10:00 horas, del día 07 de noviembre del 2026** |

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

**Adquisición de materiales de construcción relativos para la pavimentación con concreto hidraulico de la calle 11 entre calle del hospital y ave. ángel trías en la cabecera municipal de gómez farías, chih., de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cemento, agregados de la región, herramientas y diversos materiales de construcción**

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PLAZO DE ENTREGA |
|---|---|---|
| ÚNICA | ADQUISICIÓN DE CEMENTO, AGREGADOS DE LA REGIÓN, HERRAMIENTAS Y DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. | 31 de diciembre de 2026 |

Las especificaciones a detalle de cada partida se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR ENTRE OTROS, LOS REQUISITOS GENERALES SIGUIENTES:**

1. Tratándose de personas morales, original y copia del acta constitutiva; y en su caso, las modificaciones donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder otorgado por quien tenga facultades para dárselo. En caso de persona física original y copia del acta de nacimiento y en su caso, poderes del representante.
2. Original y copia de una identificación oficial con fotografía de la persona facultada para suscribir las propuestas.
3. Original de la Cedula de Identificación Fiscal.
4. Original y copia de diversa información financiera, cuando menos al 31 de diciembre de **2025**, acompañado de ORIGINAL y copia de la cédula profesional del Contador Público que lo emitió y firmado por el mismo, lo anterior con la finalidad de ser cotejados.
5. Original y copia de la última declaración anual correspondiente al año **2025**, donde acredite el capital mínimo requerido, original y copia de la última declaración del pago de impuestos, por lo menos del mes de **octubre** del **2026**, donde acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales. (cuando menos presentar el pago del I.V.A y del I.S.R).
6. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año **2026**, debidamente sellado por Tesorería Municipal.
7. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año **2026** en cualquier cámara de comercio.
8. Presentar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. La documentación referente a la proposición como toda a documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
10. Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) COSTO DE PARTICIPACIÓN:**

**1.** El costo de participación en la licitación pública presencial será de un importe de **$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Tesorería Municipal, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de **GÓMEZ FARIAS, CHIH.** a partir de la publicación y hasta el día **05 de noviembre del 2026**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Tesorería Municipal del Municipio de **GÓMEZ FARIAS, CHIH.**, ubicado en **Av. Libertad Y Constitución No. 302 Col. Centro**, en **GÓMEZ FARIAS, CHIH.**, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES:**

**1.-** Las bases estarán a disposición de los interesados durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **05 De Noviembre** del año en curso en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la tesorería municipal ubicada en **Av. Libertad Y Constitución No. 302 Col. Centro**, en **GÓMEZ FARIAS, CHIH.**

**E) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

**1.** Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
**2.** Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
**3.** El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
**4.** El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

**F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**G) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador deberá suministrar los materiales en el sitio que el municipio le indique, a más tardar al día 31 de diciembre de 2026, de conformidad a las solicitudes que el municipio le realice.

**GÓMEZ FARIAS, CHIH. A 24 DE OCTUBRE DEL 2026.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**
**ADMINISTRACIÓN 2024-2027**
**GÓMEZ FARIAS, CHIH.**

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO FRACCHIA**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GÓMEZ FARIAS, CHIH.**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI**
**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**
**LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 04**

El Municipio de Guachochi, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos de **PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA ESTATAL (INE) del ejercicio presupuestal 2026**. Se aplicará la reducción de plazos en apego al tercer párrafo del Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

| No de concurso | Descripción de la obra | Lugar, fecha y hora de la visita a la obra | Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria | Fecha límite para adquirir las bases | Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas | Fecha estimada del inicio y termino de la obra |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GCC4-1 | PAVIMENTACIÓN DE CALLE GUACHOCHI, COLONIA OBRERA EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA | Domingo 1 de noviembre de 2026 a las 10:00 hrs. en Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi | Miércoles 28 de octubre de 2026 a las 12:00 hrs. en Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi | Martes 3 de noviembre de 2026 a las 15:00 hrs. | Miércoles 4 de noviembre de 2026 a las 10:00 hrs. en Sala de Cabildo de presidencia Municipal de Guachochi | Del 5 de noviembre de 2026 al 30 de diciembre de 2026 Plazo de 56 días naturales |
| GCC4-2 | CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL EN GUACHOCHI | Domingo 1 de noviembre de 2026 a las 11:00 hrs. en Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi | Miércoles 28 de octubre de 2026 a las 13:00 hrs. en Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi | Martes 3 de noviembre de 2026 a las 15:00 hrs. | Miércoles 4 de noviembre de 2026 a las 11:00 hrs. en Sala de Cabildo de presidencia Municipal de Guachochi | Del 5 de noviembre de 2026 al 30 de diciembre de 2026 Plazo de 56 días naturales |
| GCC4-3 | PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN CAMINO A TONACHI EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA. | Domingo 1 de noviembre de 2026 a las 9:00 hrs. en Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi | Miércoles 28 de octubre de 2026 a las 14:00 hrs. en Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi | Martes 3 de noviembre de 2026 a las 15:00 hrs. | Miércoles 4 de noviembre de 2026 a las 12:00 hrs. en Sala de Cabildo de presidencia Municipal de Guachochi | Del 5 de noviembre de 2026 al 30 de diciembre de 2026 Plazo de 56 días naturales |

Se otorgará hasta un 30% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:** (Original y copia simple)

**1.-** Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2026, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones. Identificación oficial del representante legal para personas morales, y acta de nacimiento e identificación Oficial para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable (en su caso)

**2.-** Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas

**3.-** Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.

**B.- Entrega de documentos:**

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación a partir de la publicación de la presente convocatoria y durante los días hábiles hasta el 3 de noviembre de 2026, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Dirección de Obras Publicas Municipales de Guachochi in sito Calle Abraham González S/N en Guachochi, Chih., Col. Centro, Código Postal 33180, teléfono 6495430151 del Estado de Chihuahua.

El costo de participación será por el pago no reembolsable de $2,500.00 (Dos Mil quinientos pesos 00/100 M.N) mismo que se efectuará en Tesorería municipal de Guachochi Calle Abraham González S/N en Guachochi, Chih., Col. Centro, Código Postal 33180, teléfono 6495430151 del Estado de Chihuahua; en efectivo, transferencia electrónica o cheque certificado a favor del Municipio de Guachochi, el cual será requisito para participar en la licitación.

**C.- Presentación de proposiciones y fallo.**

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guachochi, Chih. a 24 de octubre de 2026

Presidencia Municipal de Guachochi 2024-2027

**CP. ADRIAN FERNANDO PAYAN BARRAZA**
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, MUNICIPIO DE GUACHOCHI
Rubrica

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

# CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones nacionales presenciales para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos de los siguientes fondos: **Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM) 2026, Fondo de Inversión Municipal (IMD) 2026**, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-220-2026 | **Trabajos de Rehabilitación en Parque Liras-Los Clarines CL- 118-660, ubicado en C. Paseos del Alba y C. Mirlos en Col. Paseos del Alba en el Municipio de Juárez, Chihuahua.** | 29 de Octubre de 2026 a las 8:15 hrs. | 30 de Octubre de 2026 a las 8:30 hrs. | 05 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs. | 10 de Noviembre de 2026 a las 8:30 hrs. | 02 de Diciembre de 2026 | 30 días naturales | $2'500,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional **No. OP-220-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-221-2026 | **Trabajos de Rehabilitación de Centro de Psicología Municipal Salvarcar, ubicado en C. Villa del Río #1302 entre C. Villa del Cedro y C. Villa Verde de Col. Villas de Salvarcar, en este en el Municipio de Juárez, Chihuahua.** | 29 de Octubre de 2026 a las 8:15 hrs. | 30 de Octubre de 2026 a las 9:00 hrs. | 05 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs. | 10 de Noviembre de 2026 a las 9:30 hrs. | 02 de Diciembre de 2026 | 120 días naturales | $1'200,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-221-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-222-2026 | **Trabajos de Rehabilitación de Parque del Encanto, ubicado en C. Año 1993 y C. Volcán del Chichonal s/n de Col. Salvarcar, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.** | 29 de Octubre de 2026 a las 8:15 hrs. | 30 de Octubre de 2026 a las 9:30 hrs. | 05 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs. | 10 de Noviembre de 2026 a las 10:30 hrs. | 02 de Diciembre de 2026 | 30 días naturales | $2'000,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-222-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-223-2026 | **Trabajos de Equipamiento en Parque Quilmes I, ubicado en C. Mar Azul entre C. Tierra de Fuego y C. Cajamarca, en Col. Parajes del Sur, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.** | 29 de Octubre de 2026 a las 8:15 hrs. | 30 de Octubre de 2026 a las 10:00 hrs. | 05 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs. | 10 de Noviembre de 2026 a las 11:30 hrs. | 02 de Diciembre de 2026 | 30 días naturales | $2'500,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-223-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-224-2026 | **Trabajos en Parque Público "Prados de Santa Anita Etapa II" CL -118-1028, ubicado en C. Prados de Santa Julia y C. Prados de Santa Anita de Col. Prados de Santa Anita, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.** | 29 de Octubre de 2026 a las 8:15 hrs. | 30 de Octubre de 2026 a las 10:30 hrs. | 05 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs. | 10 de Noviembre de 2026 a las 12:30 hrs. | 02 de Diciembre de 2026 | 30 días naturales | $2'000,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional **No. OP-224-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-225-2026 | **Trabajos de Rehabilitación de Canchas 16 de Septiembre, ubicado en c. 16 de Septiembre y c. Higuera de Col. Insurgentes, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.** | 29 de Octubre de 2026 a las 8:15 hrs. | 30 de Octubre de 2026 a las 11:00 hrs. | 05 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs. | 10 de Noviembre de 2026 a las 13:30 hrs. | 02 de Diciembre de 2026 | 30 días naturales | $2'500,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional **No. OP-225-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-226-2026 | Trabajos de Construcción de Techado en Área de Usos Múltiples y de Cancha Deportiva en el Jardín de Niños Catalina Moreno Terrazas, ubicado en C. Sendero del Calvario y C. Senderos de Las Retamas, de Col. Senderos de San Isidro, en el Municipio de Juárez, Chihuahua. | 29 de Octubre de 2026 a las 8:15 hrs. | 30 de Octubre de 2026 a las 11:30 hrs. | 05 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs. | 10 de Noviembre de 2026 a las 14:30 hrs. | 02 de Diciembre de 2026 | 30 días naturales | $2'500,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-226-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-227-2026 | Trabajos de Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Rehabilitación de Sendero en Parque Tepetitlán, ubicado en C. Paseo del Río y C. Paseo 8, de Col. Paseo del Río, en el Municipio de Juárez, Chihuahua. | 29 de Octubre de 2026 a las 8:15 hrs. | 30 de Octubre de 2026 a las 12:00 hrs. | 05 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs. | 10 de Noviembre de 2026 a las 15:30 hrs. | 02 de Diciembre de 2026 | 30 días naturales | $2'000,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-227-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-228-2026 | Trabajos de Rehabilitación de Parque Los Olmos Ventura / Miguel Servent, ubicado en C. Simona Barba s/n de Col. Villahermosa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua. | 29 de Octubre de 2026 a las 8:15 hrs. | 30 de Octubre de 2026 a las 12:30 hrs. | 05 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs. | 10 de Noviembre de 2026 a las 16:30 hrs. | 02 de Diciembre de 2026 | 30 días naturales | $2'500,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-228-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-229-2026 | Trabajos de Construcción de Domo y Cancha en Esc. Sec. Fed. No. 17, ubicada en C. Irma Ferriz de Reyes Estrada #87, de Col. Cerrada del Parque, en el Municipio de Juárez, Chihuahua. | 29 de Octubre de 2026 a las 8:15 hrs. | 30 de Octubre de 2026 a las 13:00 hrs. | 05 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs. | 10 de Noviembre de 2026 a las 17:30 hrs. | 02 de Diciembre de 2026 | 30 días naturales | $2'500,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-229-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP-230-2026 | Trabajos de Rehabilitación de Parque Portal del Valle, ubicado en C. Rivera de la Cantun entre C. Rivera del Lago y C. Rivera Grijalva en Col. Portal del Valle, en el Municipio de Juárez, Chihuahua. | 29 de Octubre de 2026 a las 8:15 hrs. | 30 de Octubre de 2026 a las 13:30 hrs. | 05 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs. | 10 de Noviembre de 2026 a las 18:30 hrs. | 02 de Diciembre de 2026 | 30 días naturales | $2'000,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-230-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1300 EDIFICACIÓN; 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones; 1400 INFRAESTRUCTURA DE ZONAS URBANAS Y SUBURBANAS; 1403 Guarniciones y banquetas; 1406 Parques y jardines.

Las presentes Licitaciones son de caracter presencial; asi mismo no se podrá subcontratar de ningún modo el total de los trabajos o partes de los mismos.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se le otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto de cada contrato.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obras y las primeras juntas de aclaraciones seran en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, situado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

**A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.**

I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

**B). Entrega de Documentos**

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones en días y horas hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de propuestas, en la Dirección General de Obras Públicas, Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para las licitaciones será de $ 2,346.20 M.N. (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), un pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos situado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

**C). Presentación de Proposiciones**

I. El acto de presentación y apertura de las propuestas de cada una de las licitaciones, se efectuaran en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollaran en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.

II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación respectiva.

III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual será adjudicado el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los contratos se adjudicaran a quienes presenten las posturas económicas más bajas. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de Octubre de 2026.

**ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA**
Presidente del Comité de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas y
Director General de Obras Públicas
del H. Ayuntamiento de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE JUÁREZ

## INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

# CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, artículos 47, 48, 53, 54, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la Construcción de la obra que a continuación se señala, y se pretenden realizar con recursos con recursos del Fondo de Inversión Municipal Directa (IMD 2026) a cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación del Municipio de Juárez, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

| Nº de Licitación | Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra | Visita a la Obra | Junta de Aclaraciones | Fecha Límite para Adquirir las Bases | Apertura de Propuestas | Fecha Estimada de Inicio | Plazo de Ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CO-IMDEJ-003-2026 | TRABAJOS DE REHABILITACIÓN, AMPLIACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL "KIKI ROMERO", EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, SEGUNDA ETAPA. | 29 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 10:00 HRS. EN LAS OFICINAS DEL IMDEJ | 30 DE OCTUBRE 2026 A LAS 10:00 HRS. EN LAS OFICINAS DEL IMDEJ | 05 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 14:00 HRS. | 06 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 hrs. EN LAS OFICINAS DEL IMDEJ | 16 DE NOVIEMBRE DE 2026. | 45 DÍAS NATURALES | $3,000,000.00 M.N. |

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Nacional No. **CO-IMDEJ-003-2026,** con la siguiente especialidad, con la clave:**1300 EDIFICACIÓN, 1121 SUBESTRUCTURA DE PILAS, PILOTES, TABLAESTACAS U OTRO ELEMENTOS, 1122 SUBESTRUCTURA DE LOSAS DE CIMENTACION, 1123 SUPERESTRUCTURA DE MUROS DE CONTENCION ESTRIBOS Y ALEROS, 1201 VIGAS, TRABES, ARMADURAS, COLUMNAS Y OTROS ELMENTOS DE ACERO, 1202 TECHUMBRES Y CUBIERTAS, 1205 ELEMNTOS DE PAILERIA Y CONEXIONES EN GENERAL, 1401 ALUMBRADO PUBLICO, 1403 GUARNICIONES Y BANQUETAS, 1405 EQUIPAMIENTOS DE PARQUES DEPORTIVOS RECREATIVOS, 1505 TERRACERIAS EN VIALIDADES Y CAMINOS, 1507 TERRACERIAS EN PLATAFORMAS, 1607 MANTENIMIENTO DE VIALIDADES CON CONCRETO ASFALTICO, 1704 TABLEROS DE FUERZA Y DISTRIBUCION, 1705 TABLERO DE CONTROL O INSTRUMENTACION, 1706 SUBESTACIONES, 1707 INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION, INCLUYE CALEFACCION, 1709 SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, 3101 CONDUCCION, REDES Y LINEAS DE DISTRIBUCION DE AGUA, 3102 CONDUCCION, REDES Y LINEAS DE DISTRIBUCION DE DRENAJE SANITARIO, 3104 POZOS DE VISITA Y REGISTROS, 3105 TOMAS DOMICILIARIAS, 3106 ATARJEAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, 3107 OBRAS O DRENAJES PLUVIALES, 3202 TELEFONIA VOZ Y DATOS 3308 AISLANTES TERMICOS Y ACUSTICOS, 3309 CERCAS DE MALLA DE ALAMBRE.**

En el contrato de obra derivado de la licitación antes señalada, se les otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.
En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obra y primeras juntas de aclaraciones será en la sala de juntas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situado en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

**A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.**

I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

**B). Entrega de Documentos**

Las personas interesadas podrán adquirir las bases de la licitación en el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situado en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para las licitaciones será de **$2,262.80 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.),** un pago no reembolsable mediante transferencia y/o pago con tarjeta a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en la Dirección Administrativa del mismo Instituto, situada en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

**C). Presentación de Proposiciones**

I. El acto de presentación y apertura de las propuestas de las licitaciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollará en la sala de juntas del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, situado en Avenida de las Américas, número 350 sur, colonia Partido Escobedo, C.P. 32330 en Juárez, Chihuahua; al término de dicho acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a la licitación.
II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones respectivas.
III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual será adjudicado el contrato a la persona que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de octubre 2026.

**LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ.**
**Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y**
**Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

# CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Meoqui, Chih. a través del Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra **Pavimentación con carpeta asfáltica de la Calle Ferrocarril entre Calle Álamo y Vialidad Pelicanos en Cd. Meoqui, Chihuahua**, que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos propios provenientes de la cuenta de Programas de Inversión en Infraestructura Pública Estatal del Gobierno del Estado de Chihuahua.

| No. DE LICITACIÓN | NOMBRE DE LA OBRA | VISITA A LA OBRA | JUNTA DE ACLARACIONES | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHA LÍMITE PARA EL FALLO | FECHA ESTIMADA DE FIRMA DE CONTRATO E INICIO DE LOS | PLAZO DE EJECUCIÓN | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LOP-08045-MMOP-PIIPE 3-2026 | PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALZADA FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE LUCIO CABAÑAS A PRIVADA DE SICOMORO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MEOQUI, CHIH. | MIERCOLES 28 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI | JUEVES 29 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI | MARTES 3 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 14:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI | JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI | MARTES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 14:00 HORAS | VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 14:00 HORAS | 93 DIAS NATURALES | 3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) |

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación **LOP-08045-MMOP-PIIPE 3-2026** no se otorgará anticipo.
En la presente Licitación no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades 1300.
2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y de registro y actualización en el sistema de información empresarial mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

1).- Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición, a partir del lunes 26 de octubre de 2026, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Obras Públicas Municipales.
2).- Las bases de la Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Meoqui, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases; posterior al pago podrán acudir a la Dirección de Obras Públicas en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar el certificado de ingresos expedido por la Tesorería para que les sean entregadas.
3).- Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Meoqui, Chih. en Calle Aldama 841, Col. Centro, en Meoqui, Chih. al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
2).- El Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas del Municipio de Meoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurse.
3).- El Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas del Municipio de Meoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
4).- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

**DADA EN MEOQUI, CHIHUAHUA, EL DÍA DIECISEIS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI.**

**ASÍ LO RATIFICA CON SU RÚBRICA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO,**

**C. ARQ. JULIÁN ULISES ESCOBAR GUERRERO.**

OBRAS PUBLICAS
Cd. Meoqui, Chih

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

**SALVADOR MUÑOZ MADRID Y/O PERSONA QUE CONOZCA SU PARADERO O TENGA NOTICIA DE SU PERSONA.**
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número **358/2025,** relativo a la **Jurisdicción Voluntaria,** promovido por **Maribel Chávez Cervantes,** se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**"Chihuahua, Chihuahua, a ocho de julio de dos mil veinticinco.**

**Presentación del trámite.**

Con el escrito de cuenta y anexos, recibidos en este Tribunal el día treinta de junio del presente año, presentados por [**Maribel Chávez Cervantes**], fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número **358/2025.**

Como solicita, se le tiene promoviendo **procedimiento especial para la declaración de ausencia** de [**Salvador Muñoz Madrid**], con base en las reglas previstas en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Ofrecimiento de pruebas.**

Se tienen por ofrecidas las pruebas que indica la accionante en su escrito inicial, en la inteligencia de que sobre su admisión y desahogo se proveerá en el momento procesal oportuno.

**Intervención al Agente del Ministerio Público.**

Con motivo de lo anterior, dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

**Procedencia.**

Lo anterior es así porque la citada legislación prevé, en lo conducente a la procedencia, lo siguiente:

**Artículo 3. Definición de Desaparición.** Para los efectos de esta Ley, se considerará desaparición aquella situación jurídica en la que se encuentre una persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito, no se tenga noticia sobre su paradero, ni se haya confirmado su muerte.

**Artículo 4. Procedimiento.** Cuando el Ministerio Público reciba una denuncia por desaparición, deberá abocarse de manera inmediata a la búsqueda de la persona desaparecida y a la investigación de los hechos.

Transcurrido el término de tres meses de que se haya hecho la Denuncia o Reporte de desaparición, el Ministerio Público evaluará si los hechos denunciados constituyen un acto de desaparición. De ser así, el Ministerio Público podrá presentar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición ante el Juez, solicitando en su caso las medidas urgentes, provisionales o de protección que resulten necesarias para proteger los derechos de las víctimas.

El agente del Ministerio Público encargado de la carpeta de investigación dirigirá las indagatorias con el objeto de dar con el paradero de la persona desaparecida e investigar el delito para ejercitar, en su caso, la acción penal correspondiente. En caso de que, como resultado de la búsqueda e investigación, se descubriera un fraude a la ley, la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición quedará sin efecto.

**Artículo 5. Otros solicitantes.** Si el Ministerio Público no hubiere presentado la solicitud de Declaración de Ausencia en el plazo referido en el artículo anterior, podrá hacerlo cualquiera de las personas relacionadas con aquella cuyo paradero se desconoce, de conformidad con el siguiente orden de prelación:

I. El o la cónyuge, concubina o concubinario;

II. Los descendientes; en caso de ser menores, a través de un representante;

III. Los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado;

IV. Los parientes colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o

V. Quien tenga interés jurídico para litigar o defender los derechos de dicha persona.

En caso de que varias personas con el mismo derecho promuevan esta acción, entre ellos deberán elegir a un representante común. De no ponerse de acuerdo y en caso de tener el mismo grado de preferencia de acuerdo con este artículo, el Juez lo nombrará de entre ellos.

Mientras continúe el representante común en su encargo, los emplazamientos, notificaciones y citaciones de toda clase que se les haga, tendrán la misma fuerza que si se hicieren a los representados.

**Artículo 6. Competencia jurisdiccional.** Será competente para conocer el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Estado de Chihuahua que corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

I. El último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce;

II. El domicilio de la persona quien promueve la acción;

III. El lugar en donde se presuma que ocurrió la desaparición, o

IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

De donde se sigue que son requisitos de procedencia para el **procedimiento especial para la declaración de ausencia por desaparición**:

1. Que una persona desaparezca.
2. Que se denuncien los hechos ilícitos relativos a la desaparición.
3. Que hayan transcurrido tres meses a partir de la presentación de la denuncia o reporte.
4. Que previa evaluación de los hechos la solicite el Agente del Ministerio Público encargado de la investigación; o, en caso de omisión, las personas legitimadas para ello.

**1.** En tal línea argumentativa y de acuerdo al artículo 3 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua previamente señalado, se considera desaparición una situación jurídica en la que se encuentra la persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito no se tiene noticia sobre su paradero ni se ha confirmado su muerte.

En el particular, al momento en que se plantea la solicitud y se exponen los hechos inherentes a la desaparición existen indicios de que su desaparición deriva de hechos ilícitos sido contra la voluntad del pretendido desaparecido, aunado al hecho de que se indica que el desconocimiento del paradero de [**Salvador Muñoz Madrid**] se da en un contexto de violencia que ha imperado en nuestro país, por ser un hecho notorio para este Juzgado las condiciones de seguridad que imperan desde tiempo atrás, se genera el indicio a que se refiere el numeral 3 señalado en precedentes.

**2.** Del mismo modo, con la carpeta de investigación número [19-2005-510356] que se exhibe en copia certificada, se puede tener por demostrado que el cinco de septiembre de dos mil cinco, se llevó a cabo la denuncia por desaparición de [**Salvador Muñoz Madrid**] por parte de [**Maribel Chávez Cervantes**], quien señala ser la cónyuge del desaparecido e informa a la unidad investigadora que el siete de septiembre de dos mil cinco fue la última vez que tuvo comunicación con él.

**3.** De igual manera, desde la fecha del reporte al día de hoy han transcurrido más de tres meses, según se puede constatar del cálculo de los días transcurridos. Por tanto, se da la tercer condición de procedencia indicada.

**4.** En este asunto, si bien es cierto el Agente del Ministerio Público no realiza la solicitud; no menos verdadero resulta que este trámite lo inicia ante este Juzgado **[Maribel Chávez Cervantes]** quien refiere ser cónyuge del pretendido ausente [**Salvador Muñoz Madrid**], lo cual acredita con el certificado del acta de matrimonio que anexa a su escrito inicial. De ahí que se encuentra legitimada para comparecer al trámite, en términos del artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Publicación del edicto**

Corolario de lo anterior, como se adelantó, resulta procedente llevar este trámite con base en las reglas para el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, con motivo de todo lo anterior, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el **EDICTO** a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que **[Maribel Chávez Cervantes]** promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de [**Salvador Muñoz Madrid**], con fecha de nacimiento [**ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro**], con Clave Única de Registro de Población [**MUMS640208HCHXDL03**] y estado civil [**casado**], cuya desaparición fue reportada desde el trece de septiembre de dos mil cinco ante la Fiscalía competente.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran **treinta días naturales** desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, **previa notificación personal a los diversos interesados,** se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento **OFICIO** a la Comisión

Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que en el plazo de **tres días hábiles** se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de [**Salvador Muñoz Madrid]** con Clave Única de Registro de Población [**MUMS640208HCHXDL03**] y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución.

**Solicitud de informes.**

Por otro lado, dado que se enlistan diversos descendientes del pretenso ausente, de los cuales uno es mayor de edad y tres menores, se ordena girar atento **OFICIO** a la **Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil** a fin de que en el plazo de **tres días,** se sirva remitir copia certificada de las actas de nacimiento y, en su caso, de defunción de todas las personas que tengan relación con [**Salvador Muñoz Madrid],** con Clave Única de Registro de Población [**MUMS640208HCHXDL03**]en línea recta ascendente hasta el tercer grado y descendiente sin limitación; lo anterior, para mejor proveer y con fundamento en el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares.

**Prevenciones generales.**

En cumplimiento al artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

**Protección a datos personales.**

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

**Designación de abogados y domicilio procesal.**

Se le tiene autorizando a [**Perla Silvia Ruiz Peña, Cinthia Paola Rubio Ortiz, Marai Elizabeth Barrera Núñez, Erika Quintana Rivera, Graciela Guerrero Quiñonez, Brisa Elsa Siañez Anguiano, Adilene Patricia Pérez Rivas, Erika Aragón Domínguez, Lizani Porras Martín Del Campo, Alexa Sofía Gardea Félix**] y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [**Quinto piso del edificio Libertad, ubicado en Calle Libertad, número 1, Zona Centro de esta Ciudad**].

Se hace del conocimiento de la parte actora y sus personas autorizadas con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará intervención al Agente del Ministerio Público por la probable actualización del tipo que aparece en el numeral 315 del Código Penal del Estado.

Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado.

Igualmente, se hace de su conocimiento de la persona abogada que **una vez aceptada la representación esta podrá terminar en las formas y con las condiciones previstas por el Código Civil del Estado para el mandato.**

Asimismo, se le tiene por autorizado(a) a [Ruby Joan Márquez Márquez y Leslie Lizette Vargas Pérez] únicamente para oír notificaciones y recibir documentos.

**N o t i f í q u e s e:** Así lo acuerda y firma **Jaime Antonio Acevedo Maldonado** Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial **Jesús Alberto García Barrio**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.**
**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO**
**FAMILIAR POR AUDIENCIAS.**

**LARISSA WONG ROJAS.**

MARIBEL CHAVEZ CERVANTES 601-81-85-89-93-97-101-1

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**
**OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 22 De Septiembre del 2026.

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Articulo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. IVRAIN GALAVIZ PEREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** Z-17 **Lote:** K de la **Colonia:** LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 242.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Norte | 22.00 Mts. | Y Linda Con | TERRENO MUNICIPAL |
| Sur | 22.00 Mts. | Y Linda Con | CALLE 32 |
| Este | 11.00 Mts. | Y Linda Con | LOTE "A" |
| Oeste | 11.00 Mts. | Y Linda Con | TERRENO MUNICIPAL |

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:49 horas del día 22 de septiembre del 2026. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
Presidenta Municipal

Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

IVRAIN GALAVIZ PEREZ 606-83-85

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**
**OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 17 DE AGOSTO DEL 2026.

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Articulo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. BRENDA ANN GRADO,** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Z-20 LOTE No. K** de la **Colonia: LAS LOMAS,** de esta población con una Superficie de **249.97 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

| | | | |
|---|---|---|---|
| - Norte | 11.11 Mts. | Y Linda Con | CALLE PRIVADA DE 30 |
| - Sur | 11.11 Mts. | Y Linda Con | LOTE No. S/N |
| - Este | 22.50 Mts. | Y Linda Con | LOTE No. J Y I |
| - Oeste | 22.50 Mts. | Y Linda Con | LOTE No. L |

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:16 horas del día 17 de Agosto del 2026. En el libro de denuncio **8"D" FOJA: 73 FOLIO: 1747.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
Presidenta Municipal

C. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

BRENDA ANN GRADO 603-83-85

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**
**OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 22 De Septiembre del 2026.

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Articulo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. VERONICA CRUZ PEREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana:** 2 **Lote:** 102 de la **Colonia:** AMPLIACION DE LA COLONIA REFORMA, de esta población con una Superficie de 228.90 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Norte | 28.90 Mts. | Y Linda Con | LOTE No. 101 |
| Sur | 28.90 Mts. | Y Linda Con | LOTE No. 103 |
| Este | 10.00 Mts. | Y Linda Con | CERRADA DEL CONCHOS |
| Oeste | 10.00 Mts. | Y Linda Con | MANZANA 2 |

La solicitud queda debidamente registrada a las 01:25 horas del día 22 de septiembre del 2026. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E
Presidenta Municipal

Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

VERONICA CRUZ PEREZ 604-83-85

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número **H 933/10**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LICENCIADOS ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR Y OTRO APODERADOS LEGALES DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ROGELIO FERNANDEZ PADILLA Y SANDRA MARTINEZ ESCALERA DE FERNANDEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:

*"Se ordena sacar a remate*

***CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.***

*A sus autos el escrito presentado el día veintidós de septiembre del año en curso por el **LICENCIADO MARTÍN RUBÉN MÉNDEZ GARCÍA**; y atento a lo que solicita y toda vez que feneció el término otorgado a las partes en auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, a fin de que realizaran manifestaciones alguna, por lo que al no realizarlo se declaran firmes los avalúos rendidos, en consecuencia, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JUAN ARGUIJO, NÚMERO 29, UNIDAD LOS NOGALES, DE ESTA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA.*

*En la inteligencia que servirá de base para el remate, el término medio aritmético del valor del avalúo rendido por el **INGENIERO OSCAR LARA ORTEGA**, así como el **INGENIERO MIGUEL ROBERTO FIERRO MORALES** y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve la base.*

*Siendo la base la cantidad de **$201,921.07 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL);** y como postura legal la cantidad de **$134,614.04 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL).***

*Debiéndose anunciar la venta **por medio de edictos** que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local del lugar del juicio, así como en el tablero de avisos de este Tribunal.*

*Lo anterior de conformidad con los artículos **332, 389** y **729** del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro..."*

**LIC. LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-**

**LIC. MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA. RÚBRICA.-**

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. DELICIAS, CHIH., A 01 DE OCTUBRE DE 2026.

EL SECRETARIO JUDICIAL

**LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA**

ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR Y OTRO 614-83-85

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**
**OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

Presidencia Municipal 2024-2027

De conformidad con lo previsto por el Articulo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HELENA ASAHI HERNANDEZ REY,** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: KL-11/12 LOTE No. 11** de la **Colonia: La Pista,** de esta población con una Superficie de **225.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

| | | | |
|---|---|---|---|
| - Norte | 10.00 Mts. | Y Linda Con | CALLE 42 |
| - Sur | 10.00 Mts. | Y Linda Con | LOTE No. 30 |
| - Este | 22.50 Mts. | Y Linda Con | LOTE No. 12 Y CALLEJON DE SERVICIO |
| - Oeste | 22.50 Mts. | Y Linda Con | LOTE No. 10 |

La solicitud queda debidamente registrada a la 09:20 horas del día 29 de septiembre del 2026. En el libro de denuncio **8"D" FOJA: 73 FOLIO: 1749.**

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

Presidenta Municipal

Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

HELENA ASAHI HERNANDEZ REY 605-83-85

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**OFICIO No. 3189/2026**
**EXPEDIENTE No. 731/2017**

**ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO.**
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número **731/2017**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO**, existe un auto y una sentencia que en su parte conducente dicen:

*"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.*
*Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecinueve de febrero del año en curso, por la Licenciada SINDY JANNETH RAMÍREZ MARTÍNEZ, con personalidad debidamente acreditada en autos, y en cuanto a lo que solicita, **GÍRESE OFICIO** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el día veintidós de enero del año en curso. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.*
*NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial, Licenciado HEBER ARTURO LÓPEZ SALDAÑA, con quien actúa y da fe. DOY FE."*

**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - AUTO INSERTO - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.*
***V I S T O S** los autos para resolver las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **[LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO]** Expediente **[731/2017]**; y*

***R E S U E L V E:***

***PRIMERO**. Ha procedido la Vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.*
***SEGUNDO**. Se declara en forma la ausencia por desaparición de **[ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO,]** desde el día trece de mayo de dos mil dieciséis.*
***TERCERO**. Publíquese la presente resolución tres veces con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, al igual que en tres periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Chihuahua; en el entendido que dichas publicaciones deberán repetirse cada año, hasta que se declare la presunción de muerte.*
***CUARTO**. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio **[LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO]** y **[ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO.]***
***QUINTO.** Se designa como representante de **[ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO]** a **[LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO],** en su carácter de cónyuge del ausente, cargo que aceptó y protestó en la audiencia extraordinaria celebrada en esta misma fecha.*
***SEXTO.** Expídase a la interesada cuanta copia certificada de la presente resolución solicite, para los fines y usos que a ella convenga; asimismo, hágase la devolución de los documentos originales exhibidos, previa simple toma de razón que de su entrega se deje en autos.*
***SÉPTIMO.** Archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.*
*En la audiencia extraordinaria se notificó que, así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, Juez Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial, Licenciado HEBER ARTURO LÓPEZ SALDAÑA, con quien actúa y da fe. DOY FE."*

Lo que hago de su conocimiento para que dé cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

**A T E N T A M E N T E.**
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.**
**CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE AGOSTO DE 2026.**
**SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**LICENCIADA REBECA DEL VALLE JURADO.**

LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO 599-81-85-89

-0-

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

| | UMA |
|---|---|
| ***Costo del Ejemplar*** | *.7230* |
| ***Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo*** *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)* | *45.1131* |
| ***Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo*** *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)* | *22.5565* |
| ***Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.*** | *.0950* |
| ***Anexo, por cada página*** | *.0112* |
| ***Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.*** | |
| ***Página completa*** | *13.4986* |
| ***Media página*** | *6.7493* |
| ***Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar*** | *.5277* |
| ***Valor UMA*** ***Unidad de Medida y Actualización*** | *117.31* |

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

*Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO IMPORTANTE**

**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

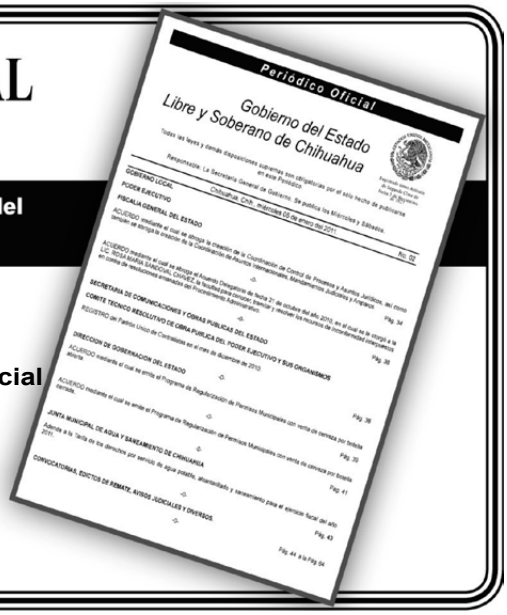
El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**
**SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

# CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
## POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**




**Sigue los siguientes pasos:**

Ve a la dirección: **https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
**(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**
**SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial**